

INFORME DE AUDITORÍA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR
VIGENCIA 2011**

**CGR-CDMA - GDNS No – 012
JULIO 2012**

**INFORME DE AUDITORIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

Contralor Delegado para el Medio Ambiente Jorge Enrique Cruz Feliciano

Directora de Vigilancia Fiscal Mauricio Alberto Peñarete O.

Gerente Departamental Jorge Enrique Espinel Barreto

Supervisor Eduardo Tapias Martínez

Equipo Auditor:

Santiago Contreras Mejía
Carlos Alvey Valencia Rozo
Raymundo Bonilla Navas
Ana Isabel Peña Reyes

Tabla de Contenido del Informe

	Página
1. DICTAMEN INTEGRAL	4
1.1. GESTIÓN Y RESULTADOS	5
1.1.1. Gestión	6
1.1.2. Resultados	7
1.1.3. Legalidad	8
1.1.4. Financiera	9
1.1.5. Sistema de Control Interno	10
1.2. FENECIMIENTO DE CUENTA	11
1.3. RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
1.4. PLAN DE MEJORAMIENTO	11
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	12
2.1.1. Gestión	13
2.1.2. Resultados	24
2.1.3. Legalidad	28
2.1.4. Financiera	42
2.1.5. Sistema de Control Interno	49
2.1.6. Plan de Mejoramiento	49
2.1.7. Denuncias	52
2.1.8. Seguimiento funciones de advertencia	52
2.1.6. Ola Invernal	53
3. ANEXOS	
3.1. Estados Contables	68

Doctor

LUIS LIZCANO CONTRERAS

Director General y

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental

CORPONOR

San José de Cúcuta

Respetados doctores:

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor, a través de la evaluación de los principios de gestión fiscal: economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras y administrativas, se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados financieros), Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la

vigencia fiscal del año 2011 dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No 6289 de 08 de marzo de 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas -NAGC-, compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

1.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la Gestión y Resultados se fundamenta en los sistemas de control de Gestión, Resultados, Financiero, Legalidad y Evaluación del Sistema de Control Interno, alcanzando una calificación de **63,505** puntos, por lo cual la Contraloría General de la República conceptúa que la Gestión y Resultados para el proceso evaluado, es **Desfavorable**.

1.1.1 Gestión

La evaluación de este componente dio como resultado una calificación de **86,70** puntos.

1.1.1.1 Procesos Administrativos

CORPONOR realizó gestión eficiente, en el cumplimiento cabalidad con las actividades de dirección, planeación, organización, seguimiento y monitoreo y ejecución de su objeto misional como autoridad ambiental.

Los procesos administrativos implementados en los manuales del sistema de gestión de calidad para desarrollar las políticas de la entidad han permitido mayor eficiencia y eficacia en la ejecución del Plan de Acción Corporativo 2007 - 2012, el cual se ajustó al marco general de la Ley 1450 de Junio 16 de 2011 o Plan Nacional de Desarrollo - PND 2010-2014 "Prosperidad para Todos", el cual, dentro de sus componentes y estrategias planteó la Sostenibilidad Ambiental, la Prevención del Riesgo y la Atención de la Emergencia Invernal, con miras a consolidar el Plan Visión Colombia II Centenario 2019, de tal forma que se consoliden los lineamientos enfocados al logro de resultados en los asuntos de mayor relevancia para la institución, en su jurisdicción.

1.1.1.2 Indicadores

Para el seguimiento del Plan de Acción Corporativo, CORPONOR ha diseñado 107 indicadores, mediante los cuales realiza el seguimiento a los programas y proyectos implementados para atender su función social, misional y de autoridad ambiental. A través de estos indicadores mide el cumplimiento de las metas físicas y financieras y presenta semestralmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, un informe sobre el avance del Plan de Acción, el cual previamente es socializado conforme a lo establecido en el Decreto 330 de 2007. Acciones que se ejecutaron de manera eficaz por cuanto guardan concordancia con su objeto misional.

1.1.1.3 Ciclo Presupuestal

Durante la vigencia 2011 CORPONOR realizó gestión eficiente en la proyección, elaboración y aprobación del presupuesto de conformidad con la normatividad aplicable para ello.

Hubo gestión ineficiente en la ejecución presupuestal, por cuanto no dio cumplimiento a la normatividad vigente para la constitución de vigencias futuras en

el porcentaje requerido, según lo establecido en el literal b del artículo No. 12 de la Ley 819 de 2003; asimismo, no ha actualizado el Acuerdo No. 24 del 28 de noviembre de 2008, expedido por el Consejo Directivo, respecto a los términos establecidos en las leyes de presupuesto, en cuanto al periodo para la constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar presupuestales. De otra parte, no dio cumplimiento al artículo 71 del Decreto 111 de 1996, al expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales con posterioridad a la suscripción de contratos de obra pública.

1.1.1.4 Población Objeto Beneficiaria

CORPONOR durante la vigencia 2011, realizó gestión eficaz en prestación de los servicios de asesoría y cumpliendo a cabalidad con su función de autoridad ambiental en los 40 municipios del Departamento Norte de Santander. Labores que ejerce a través de la sede central en Cúcuta y de las sub-sedes en Ocaña, Tibú y Pamplona.

1.1.2 Resultados

La evaluación de este componente dio como resultado una calificación de **94,60** puntos.

1.1.2.1 Objetivo Misional

La gestión adelantada por la administración para el cumplimiento de su misión, que es la de “Ejercer la autoridad ambiental propendiendo por el desarrollo humano sostenible, promoviendo la gestión ambiental colectiva y participativa en el departamento Norte de Santander”, fue eficaz, por cuanto logró cumplir las metas establecidas en el Plan Anual Corporativo aprobado por el Comité Asesor mediante Acta No. 4 de 14 de junio de 2010.

1.1.2.2 Cumplimiento Planes Programas y proyectos

De acuerdo con los diferentes programas y proyectos establecidos en el PGAR 2010 – 2012, a 31 de diciembre de 2011 se muestran los siguientes resultados:

Proyecto 1	Desarrollo Ambiental Urbano	94%
Proyecto 2	Gestión para la descontaminación hídrica	60%
Proyecto 3	Implementación del Plan de manejo Ambiental del Área Influencia de la Planta Térmica	100%
Proyecto 4	Gestión para el ordenamiento y manejo de cuencas	
Proyecto 4.1	Reglamentación de corrientes hídricas	

Rio Pamplonita	38%
Rio Algodonal	9%
Proyecto 4.2 Plan de Ordenación de Cuencas	100%
Proyecto 4.3 Aplicación de acciones e inversiones para el Manejo de las cuencas hidrográficas	100%
Proyecto 4.6 Implementación de alternativas para el manejo sostenible de bosques en el Departamento Norte de Santander	100%
Proyecto 4.7 Labranza Mínima	100%
Proyecto 4.8 Proyectos productivos sostenibles	100%
Proyecto 5 Manejo de ecosistemas estratégicos y sistema regional de Áreas protegidas	100%
Proyecto 6 Manejo sostenible de la biodiversidad y sistemas de producción sostenible	100%
Proyecto 7 Riegos para la paz	100%
Proyecto 8 Gestión para la producción limpia con los sectores Productivos del Departamento	70%
Proyecto 9 Educación Ambiental y Participación Comunitaria	90%
Proyecto 10 Apoyo al desarrollo de las funciones misionales de Planificación ambiental	90%
Proyecto 11 Fortalecimiento Institucional	100%
Proyecto 12 Desarrollo de funciones de Autoridad Ambiental	100%
Proyecto 13 Control y Vigilancia Departamental	100%
Proyecto 14 Construcción de obras de protección y mitigación de de riegos naturales fase II	100%
Proyecto 15 Restauración de áreas de bosque seco degradado en el ANU Los Estoraques, vereda Teneria municipio La Playa de Belén	80%
Proyecto 16 Gestión integral de cuencas (recursos regalías)	75%
Proyecto 17 Gestión ambiental sectorial (recursos regalías)	25%

Corponor realizó gestión eficaz en el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR 2010 – 2012, con excepción de los proyectos 2, 4.1 y 17, en donde las metas están proyectadas para ejecutarse en la vigencia 2012.

1.1.3 Legalidad

La calificación de este componente dio como resultado una calificación de **83,80** puntos.

La gestión de la Corporación fue ineficaz en la ejecución de los contratos suscritos en la vigencia 2011 bajo la modalidad de contratación directa, con ocasión de la

urgencia manifiesta declarada a finales del 2010, por cuanto la mayoría de ellos no cumplieron con el plazo de los dos meses establecidos inicialmente, lo que indica que no era tan apremiante la contratación invocando esta modalidad, si tenemos en cuenta que bajo esta clase de contratación se busca es la necesidad de contener o mitigar en forma inmediata el suceso que la ocasiona.

La gestión fue eficiente al liquidar los contratos celebrados dentro de los términos establecidos legalmente, dando cumplimiento a las disposiciones internas y normativas.

Hubo gestión ineficiente, porque no se realizaron las acciones adecuadas para las exigencias en los amparos de la calidad y estabilidad de las obras por parte de los contratistas, pues, las garantías fueron inferiores a los términos establecidos en el Manual Interno, lo cual para unos fue de 1 año y para otros de 5 años; así mismo, se presentaron deficiencias en el control, seguimiento y supervisión contractual, al observarse actas e informes incongruentes en la ejecución de contratos; también hay pólizas de responsabilidad civil extracontractual que no cubren los términos conforme a las obligaciones y condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, exposición a riesgos del patrimonio estatal al exigir a contratistas acreditar según RUP un patrimonio líquido igual o mayor al 5% sobre el valor de los contratos a suscribir, lo cual se considera insuficiente como garantía patrimonial.

La gestión fue ineficiente en los procesos contractuales de aislamiento, recuperación y conservación vegetal, por deficiente planeación reflejada en la falta de estudios previos adecuados, que permitieran atender de manera oportuna las necesidades, lo que conllevó la adición en este tipo de contratos; igualmente, porque con las adiciones estos contratos se hubiesen realizado por proceso licitatorio y no por selección abreviada de acuerdo a las cuantías establecidas.

Hubo gestión ineficiente porque continúan los contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades institucionales, tanto técnicas como de apoyo en áreas administrativas y misionales, incumpliendo lo previsto en la sentencia C-614 de 2009.

1.1.4 Financiera

La evaluación de este componente dio como resultado una calificación de **0,00** puntos.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas y grupos seleccionados para estudio y análisis de acuerdo al nivel de materialidad:

Depósitos en Instituciones Financieras, Deudores Ingresos no Tributarios; Propiedades, Planta y Equipos y Valorizaciones que representan el 82% del total de Activo, igualmente, las cuentas de Pasivo Provisión Contingencias que representan el 4% del total de Activo y patrimoniales de Superávit por Valorizaciones y Resultado del Ejercicio, que representan el 52% del total del Activo.

Hubo gestión ineficiente en la contabilización de valorizaciones, por cuanto se dio sobre estimación por \$7.344 millones, afectando de igual manera el Patrimonio por la misma cuantía.

Hubo gestión ineficaz en el trámite de constitución de garantía para protección de activos, pues, quedaron desprotegidos durante 46 días.

Hubo gestión ineficiente para la depuración de los terrenos, por cuanto registraron valores que no correspondían con las cuentas auxiliares; igualmente, la falta de identificación plena de los bienes.

Hubo gestión ineficiente respecto a la información registrada en los reportes de tesorería, debido a la falta de identificación de la información necesaria para las conciliaciones bancarias.

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados financieros ascienden a \$7.344 millones, valor que representa el 16,49% del Activo Total correspondiente a \$44.524 millones.

Opinión de los Estados Financieros

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, no presentan razonablemente, en todo los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2011 y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

1.1.5 Sistema de Control Interno.

La calificación definitiva del Sistema de Control Interno dio como resultado **94,05** puntos, **Eficiente**, debido a que se tienen controles efectivos que le permitieron mitigar los riesgos en el manejo de los procesos.

Evaluado el Sistema de Control interno de CORPONOR para la vigencia de 2011, se obtuvo un puntaje de 1,119, ubicándose en el rango de **Eficiente**, con excepción de las deficiencias encontradas, que hacen parte del Informe.

1.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes con resultado de **63,505** puntos, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República **NO FENECE** la cuenta de CORPONOR por la vigencia fiscal correspondiente al año 2011.

1.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 15 hallazgos administrativos, de los cuales siete (7) hallazgos tienen presunta incidencia disciplinaria y uno (1) con presunta incidencia penal, los cuales serán trasladados ante las autoridades competentes.

1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, como resultado de la auditoría, elaborará un Plan de Mejoramiento, el cual será reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), Gerencia departamental Norte de Santander, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad con la guía de Auditoría. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, sino que será evaluado dentro siguiente proceso auditor, de conformidad con lo establecido en la Resolución 6289 del 8 de marzo de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 6445 del 06 de enero de 2012.

Bogotá, D. C,

JORGE ENRIQUE CRUZ FELICIANO
Contralor Delegado para Medio Ambiente

DVF: Mauricio Alberto Peñarete Ortiz
Supervisor: Eduardo Tapias Martínez
Gerente Departamental: Jorge Enrique Espinel Barreto
Responsable de Auditoría: Jorge Alonso Camargo Ramírez

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la Gestión y Resultados en el manejo e inversión de los recursos ejecutados por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor, para 2011 se realizó con fundamento en el análisis de la información documental suministrada, los informes de rendición de la cuenta y la medición realizada a la gestión desarrollada en la ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Acción de 2011.

Valoración que se consolidó a través de los sistemas de control de Gestión, Resultados, Legalidad y Evaluación del Sistema de Control Interno, lo cual permite emitir Concepto Desfavorable con una calificación de 63,505 puntos para la vigencia de 2011, resultante de la ponderación de cada uno de los componentes que se encuentran relacionados en la matriz de evaluación de gestión y resultados:

Cuadro No. 1
MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS
Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – Corponor

COMPONENTE	FACTORES MÍNIMOS	PONDERACIÓN SUBCOMPONENTE %	CALIFICACIÓN	CONSOLIDACIÓN DE LA CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN CALIFICACIÓN COMPONENTE %
Control de Gestión	Procesos Administrativos	25%	82,8	20,70	20%
	Indicadores	25%	92,4	23,10	
	Ciclo Presupuestal	25%	83,0	20,75	
	Población objetivo y beneficiaria	25%	88,6	22,15	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN		100%		86,70	17,34
Control de Resultados	Objetivos misionales	50%	93,8	46,90	30%
	Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	50%	95,4	47,70	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS		100%		94,6	28,38
Control de Legalidad	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	83,8	83,80	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD		100%		83,80	8,38
Control Financiero	Razonabilidad Financiera	100%	0,0	0,00	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO		100%		0,00	0,00
Evaluación SCI	Calidad y Confianza	100%	94,05	94,05	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO		100%		94,05	9,41
CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA					63,505

Fuente: Equipo Auditor

2.1.1. Gestión

La valoración de este componente dio como resultado una calificación de 86,70 puntos, en la cual intervienen los factores que la Contraloría General de la República tiene establecidos para evaluar la gestión de las entidades del estado y que se detallan a continuación:

2.1.1.1 Procesos Administrativos

La valoración de este factor dio como resultado una calificación de 82,80 puntos, con gestión eficiente por la labor desarrollada en las actividades de dirección, planeación, organización, seguimiento y monitoreo, en cumplimiento de su objeto misional como autoridad ambiental, aplicación de los manuales de procesos que se encuentran enmarcados dentro de las políticas del sistema de gestión de calidad integral HSEQ, adoptado mediante la Resolución 323 del 28 de Mayo 2010.

Los ajustes al Plan de Acción Corporativo 2007-2012 se realizaron atendiendo la normatividad y las políticas del orden nacional, regional y local, que orientan la gestión ambiental bajo los preceptos de responsabilidad colectiva de preservación y recuperación del medio ambiente dentro del marco del modelo de desarrollo sostenible que demanda la Constitución Nacional y los acuerdos internacionales firmados por la República de Colombia, lo cual evidencia una eficaz gestión por parte de la entidad.

2.1.1.2 Indicadores

La valoración de este factor dio como resultado una calificación de 92,40 puntos, realizando gestión eficaz en la formulación, diseño y aplicación de 107 indicadores mediante los cuales realiza seguimiento a los programas y proyectos implementados para el cumplimiento de las metas físicas y financieras, las cuales presentan un alto porcentaje en su cumplimiento y logros. Resultados que son socializados en audiencias públicas y una vez que son aprobados por el Consejo Directivo se envían al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en el Decreto 330 de 2007.

2.1.1.3 Ciclo Presupuestal

La evaluación del factor correspondiente al ciclo presupuestal obtuvo resultado de 83,00 puntos, en donde se detectaron deficiencias por la no aplicación de las normas presupuestales y no actualización del reglamento interno para el manejo presupuestal, originando hallazgos con presunta incidencia disciplinaria y penal.

Para 2011 el presupuesto definitivo de ingresos y gastos ascendió a \$44.716 millones.

- Ejecución de Ingresos

Durante el año 2011, presenta ejecución presupuestal de ingresos del 76%, es decir, recaudó \$34.108 millones del total presupuestado \$44.715 millones, lo cual muestra gestión ineficaz, sin embargo, se observa que este bajo recaudo, es debido al no giro oportuno de los recursos asignados por el Consejo Asesor de Regalías, cuyo valor aprobado fue de \$11.437 millones y a 31 de diciembre de 2011 la Corporación había recibido \$1.799 millones, es decir el 15,7%.

La ejecución presupuestal de ingresos se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 2
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2011
Millones de pesos

RUBRO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
1700-03	RECURSOS PROPIOS	42.245,6	31.638,3	74,9%
1700-0301	INGRESOS CORRIENTES	32.695,7	22.073,4	67,5%
1700-030101	TRIBUTARIOS	9.071,3	9.191,9	101,3%
	Impuestos	9.071,3	9.191,9	101,3%
1700-030102	NO TRIBUTARIOS	23.624,4	12.881,5	54,5%
	Venta de bienes y servicios	500,0	610,8	122,2%
	Aporte de otras entidades	19.091,5	8.589,2	45,0%
	Otros Ingresos	4.032,9	3.681,5	91,3%
1700-0302	RECURSOS DE CAPITAL	9.549,9	9.564,9	100,2%
	Crédito interno	9.000,0	9.000,0	100,0%
	Rendimientos financieros	54,8	70,9	129,4%
	Recursos del Balance	495,1	494,0	99,8%
1700-04	APORTES DE LA NACION	2.470,2	2.470,2	100,0%
	Funcionamiento	2.470,2	2.470,2	100,0%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		44.715,8	34.108,5	76%

Fuente: Equipo Auditor

- Ejecución de Gastos

En el siguiente cuadro se refleja la conformación del presupuesto a nivel de rubros generales, incluido las modificaciones presupuestales:

Cuadro No. 3
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, VIGENCIA 2011
Millones de pesos

RUBRO	CONCEPTO	INICIAL	MODIFICACIONES	DEFINITIVA	INCREMENTO
1700 - 1	FUNCIONAMIENTO	5.266,3	563,9	5.830,2	11%
1700 - 2	SERVICIO DE LA DEUDA	550,0	145,0	695,0	26%
1700 - 3	INVERSION	10.199,3	27.991,5	38.190,8	274%
PRESUPUESTO TOTAL		16.015,6	28.700,4	44.716,0	179%

Fuente: Comisión de Auditoría

Se observa un incremento representativo en los rubro de Inversión en un 274%, en el presupuesto definitivo \$38.190,8 millones respecto del inicialmente asignado \$27.991,5 millones, debido principalmente a los recursos provenientes de dos empréstitos internos por \$9.000 millones y de los recursos asignados \$11.437,2 millones por el Consejo Asesor de Regalías, mediante Acuerdo No. 007 del 3 de junio de 2011.

Las modificaciones realizadas al presupuesto de gastos se ejecutaron en forma oportuna, es decir dentro del mismo periodo durante el cual se expidió la Resolución o el Acuerdo, actos administrativos que respaldan legalmente estos movimientos presupuestales.

Cuadro No. 4
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, VIGENCIA 2011
Millones de pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	EJECUCIÓN	DIFERENCIA	
				ABSOLUTA	PORCENTUAL
FUNCIONAMIENTO	5.266,31	5.830,26	5.767,49	62,77	98,92%
GASTOS DE PERSONAL	3.276,37	3.846,21	3.831,41	14,80	99,62%
GASTOS GENERALES	1.884,94	1.920,42	1.872,47	47,95	97,50%
TRANSFERENCIAS	105,00	63,63	63,61	0,02	99,97%
SERVICIO DE LA DEUDA	550,00	695,09	691,70	3,39	99,51%
INVERSIÓN	10.199,19	38.190,66	35.037,91	3.152,75	91,74%
TOTAL GASTOS	16.015,50	44.716,01	41.497,10	3.218,91	92,80%

Fuente: Comisión de Auditoría

La ejecución presupuestal de gastos, para la vigencia 2011 muestra un global de 92,8%, es decir, ejecutaron \$41.497,11 millones del presupuesto total asignado \$44.716 millones.

Durante la vigencia fiscal de 2011 la Corporación comprometió \$41.497,11 millones, que corresponde al 92,8% del total presupuestado, de los cuales \$35.037,91 millones corresponden a Inversión con un 91,74% de ejecución respecto al asignado; \$5.767,49 millones corresponden a Funcionamiento con un 98,92% de ejecución y \$691,7 millones corresponde al Servicio de la Deuda, con un 99,5% de ejecución respecto del presupuesto asignado.

Del presupuesto ejecutado se realizaron pagos por \$32.499,7 millones, que equivalen al 78,3% de los compromisos adquiridos \$41.497 millones.

Corponor constituyó reservas presupuestales por \$8.744,75 millones, las que se encuentran debidamente refrendadas por el ordenador del gasto y el funcionario responsable del Área de Presupuesto, con corte a 31 de diciembre de 2011, dando cumplimiento a lo expuesto en el artículo 26 del Acuerdo No. 24 del 28 de noviembre de 2008, Reglamento Interno para el manejo de presupuesto, concordante con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

La Corporación constituyó cuentas por pagar presupuestales por \$252,7 millones, refrendadas por el Director General y el Tesorero de la Entidad, con corte a 31 de diciembre de 2011, dando cumplimiento a lo expuesto en el artículo 26 del Acuerdo No. 24 del 28 de noviembre de 2008, Reglamento Interno para el manejo de Presupuesto, concordante con el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.

Efectuado el estudio de la situación presupuestal de 2011 como resultado de la ejecución de ingresos y gastos con las siguientes cifras:

Ejecución de ingresos por recaudos	\$34.108,50 millones
Ejecución de gastos por compromisos	<u>\$41.497,10 millones</u>
Diferencia	\$ 7.388,60 millones

Lo cual indica que hubo déficit presupuestal por \$7.388,60 millones, por cuanto los gastos comprometidos fueron superiores a los ingresos ejecutados en la vigencia 2011, lo que conlleva un incumplimiento del artículo 2 del Decreto 4730 de 2005, teniendo como objetivos del Sistema Presupuestal mantener el equilibrio entre los ingresos y los gastos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo, así como la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.

Frente a esta situación la corporación también se vio afectada en el resultado del ejercicio con una pérdida de \$8.050 millones, que indudablemente afectó el Patrimonio en 2011.

Hallazgo **No. 1.** Reglamento interno de presupuesto.

Ley 1485 de 2011 Presupuesto General de la Nación vigencia 2012, Decreto 4790 de 2011 liquidación Presupuesto General de la Nación 2012, dispone que las reservas presupuestales y las cuentas por pagar presupuestales, se deben constituir antes del 20 de enero del año siguiente.

CORPONOR mediante Acuerdo No. 24 del 28 de noviembre de 2008, expidió el Reglamento Interno para el manejo de Presupuesto, en su artículo 26, establece: "Tanto las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar serán constituidas a más tardar el 30 de enero del año siguiente.

Como se observa, el reglamento interno para el manejo del presupuesto, establecido por Corponor, no se encuentra concordante con lo expuesto en la Ley de presupuesto, norma jerárquicamente superior. Sin embargo, en lo referente a las Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar constituidas con corte a 31 de diciembre de los años 2010 y 2011, están dentro de los parámetros establecidos en la Ley Presupuestal. Existe el riesgo de establecerse estos actos presupuestales por fuera del periodo normado legalmente, debido al margen superior de tiempo que establece el Reglamento Interno de Presupuesto de la Entidad.

La causa es la desactualización del reglamento interno para el manejo del presupuesto, Acuerdo No. 24 del 28 de noviembre de 2008.

La consecuencia, posible riesgo de constituir las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, por fuera de las fechas establecidas en la normas presupuestales.

Este hecho es recurrente, por cuanto se encuentra establecido en el Reglamento Interno para el manejo del Presupuesto, Acuerdo No. 24 del 28 de noviembre de 2008.

Hallazgo **No. 2 (D).** Porcentaje asignado en las vigencias futuras.

El literal b del artículo No. 12 de la Ley 819 del 9 de julio de 2003, establece: "Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas".

El Acuerdo No. 24 del 28 de noviembre de 2008 expedido por el Consejo Directivo de Corponor, mediante el que se adopta el Reglamento interno para el manejo del Presupuesto, en su artículo vigésimo séptimo, menciona: "*Las vigencias futuras*

son autorizaciones para asumir compromisos en una vigencia, con cargo a esta y a posteriores vigencia. Para la expedición de vigencias futuras, se requiere de la autorización del Consejo Directivo, previa solicitud motivada por el Director General. La autorización se dará sólo para compromisos que inicien ejecución en la respectiva vigencia. En todos los casos al menos se le debe apropiar recursos del 10% de la vigencia en curso.”

El Consejo Directivo de Corponor, mediante Acuerdo No. 011 del 16 de noviembre de 2010, aprueba constituir vigencias futuras por \$1.100 millones, destinando el 10% del total aprobado en la vigencia 2010, o sea \$110 millones, el excedente \$990 millones en la vigencia 2011.

La causa es la desactualización del reglamento interno para el manejo del presupuesto, Acuerdo No. 24 del 28 de noviembre de 2008.

El efecto es el incumplimiento, a lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, respecto a constituir vigencias futuras por menor porcentaje al normado.

Este hecho es recurrente, por cuanto se encuentra establecido en el Reglamento Interno para el manejo del Presupuesto, Acuerdo No. 24 del 28 de noviembre de 2008 y durante el año 2011, con Acuerdo 0015 del 13 de diciembre de 2011 y Acuerdo No. 0016 del 13 de diciembre de 2011, se constituyeron Vigencias Futuras, con un porcentaje menor a lo establecido en el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003.

Con oficio 1000.32.02 y radicado 2751, del 7 de mayo de 2012, la Dirección General de Corponor dio respuesta, en los siguientes términos: *“Tal como se argumento en la Observación No. 11, las Corporaciones Autónomas Regionales gozan de autonomía administrativa y financiera reconocida por la Constitución Política de 1991 y por la sentencia C-275 de 1998 en lo relacionado a los recursos propios.*

En este mismo sentido, el Acuerdo No. 24 de 2008 establece en el Capítulo VI, Artículo vigésimo séptimo: De las vigencias futuras, que al menos se debe apropiar recursos del 10% de la vigencia en curso para la expedición de vigencias futuras.

Es importante aclarar, que la Corporación solo recibe recursos de la Nación para cubrir gastos de personal. Y las vigencias futuras a que se refiere la observación por valor de \$1.100 millones corresponden a recursos propios. Por lo tanto, no existe deficiencia en su constitución, toda vez que se sujetan al porcentaje establecido en el Acuerdo No. 24 de 2008, el cual se fundamenta en el artículo

150 de la Constitución Política de 1991 y en la Sentencia c-275 de 1998 para la constitución de vigencias futuras”.

En conclusión y con base en la respuesta dada por la Entidad, el hallazgo se mantiene, por cuanto se debe tener en cuenta que el Acuerdo No. 24 del 28 de noviembre de 2008, mediante el cual se adopta el Reglamento Interno para el manejo del presupuesto de Corponor, fue expedido con posterioridad a lo expuesto en la Ley 819 de 2003 y con anterioridad a la Circular No. 43 del 22 de diciembre de 2008, emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Estas dos normas la primera reguladora de la materia presupuestal en Colombia y la segunda como aclaratoria en el manejo presupuestal dentro del territorio nacional. Asimismo, se evidencia que Corponor, al autorizar la expedición de vigencias futuras, mediante el Acuerdo No. 011 del 16 de noviembre de 2010, destinando el 10% del total aprobado en la vigencia 2010 y no el 15% como lo establece el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 del 2003, incumplió la normatividad vigente, toda vez que constituyó vigencias futuras, con apropiación porcentual inferior a la establecida en la Ley.

Hallazgo No. 3 (D) (P). Certificados de disponibilidades y registros presupuestales

El artículo 410 de la Ley 599 del 24 de julio de 2000 Código Penal, establece: *“Contrato sin cumplimiento de requisitos legales. El servidor público que por razón del ejercicio de sus funciones tramite contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos...”*.

El artículo 19 del Decreto 568 de 1996 establece que el certificado de disponibilidad es el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal.

El artículo 20 del mismo decreto prevé que el registro presupuestal es la operación mediante el cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la aprobación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. En esta operación se debe indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

El artículo 71 del Decreto 111 de 1996 prevé que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de

disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar.

Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

Lo anterior es ratificado por el Consejo de Estado mediante la sentencia del 30 de julio de 2008, la cual manifiesta que después de perfeccionado el contrato, tiene la obligación de efectuar el correspondiente registro presupuestal, en cumplimiento de lo prescrito por el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, con el fin de que los recursos destinados al contrato queden afectados al mismo y no puedan ser desviados a fines diferentes, requisito este indispensable para la ejecución del contrato (subrayas fuera del texto)

Igualmente, el Manual Interno de Contratación de la Entidad tiene establecido en su numeral 2.1.1.4 sobre el Certificado de disponibilidad, que no se podrá adelantar ningún trámite contractual ni celebrar contrato alguno, sin que previamente existan las apropiaciones presupuestales correspondientes. Antes de suscribir cualquier contrato, deberá haberse expedido el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. El numeral 2.2.3.2 con respecto al Registro Presupuestal prevé que de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Por lo tanto, antes de iniciar la ejecución de cualquier contrato se debe verificar la expedición del respectivo registro presupuestal, nunca se podrá autorizar la prestación de ningún servicio, la ejecución de una obra o el suministro de bienes sin cumplirse con dicho requisito; el numeral 2.2.2 sobre el perfeccionamiento del contrato establece que también es un requisito de perfeccionamiento el registro presupuestal.

Así mismo, la clausula quinta de los contratos relacionados a continuación, hacen alusión a la expedición del certificado de disponibilidad y la clausula vigésima cuarta sobre el perfeccionamiento, la cual requiere para su legalización el respectivo registro presupuestal.

Al revisar los contratos de obra pública celebrados por modalidad de urgencia manifiesta para la vigencia 2011; números 006, 021, 022, 024, 026, 030, 047 y

091, se observó que dichos contratos fueron iniciados sin la expedición de los respectivos CDP y Registros Presupuestales que formalizaran el perfeccionamiento de los mismos. Con este hecho Corponor incumplió lo establecido: en el estatuto contractual de la Entidad; en el estatuto orgánico de presupuesto; en el Decreto 111 de 1996 y en el Reglamento Interno de manejo presupuestal de Corponor, al no proceder a la emisión del registro presupuestal mediante el cual se perfeccionara el compromiso y se afectara de forma definitiva la apropiación presupuestal, de manera previa a la ejecución de las obras contratadas, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 5
SEGUIMIENTO A EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD Y REGISTROS
PRESUPUESTALES – CREDITO INTERNO
Millones de pesos

CONTRATO			CDP		RP		ORDEN DE PAGO	COMPROB. EGRESO
No.	Fecha	Valor	No.	Fecha	No.	Fecha		
6	11/01/2011	\$1.332,74	603	10/06/2011	854 y 855	10/06/2011	1455-1566	1600-1720
21	20/01/2011	\$51,29	599	09/06/2011	847	09/06/2011	1446	1590
22	24/01/2011	\$1.156,95	601	09/06/2011	851	09/06/2011	1450	1595
24	24/01/2011	\$299,56	610	10/06/2011	865	10/06/2011	1561	1715
26	09/02/2011	\$243,64	598	09/06/2011	848	09/06/2011	2211	2446
30	24/01/2011	\$80,51	602	10/06/2011	853	10/06/2011	1454	1599
47	08/02/2011	\$254,71	611	10/06/2011	864	10/06/2011	2542	2745
91	25/02/2011	\$235,39	616	10/06/2011	857	10/06/2011	447, 1115, 1944 y 1945	724, 1276, 2120 y 2121

Fuente: Comisión Auditora

Si bien es cierto que la figura de la urgencia manifiesta tiene un trato especial en la legislación contractual, siendo posible celebrar contratos de manera consensual y prescindir del acuerdo sobre la remuneración aún hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato, esta excepción se circunscribe conforme lo señala la jurisprudencia, a la imposibilidad de suscripción del contrato, lo cual para el caso concreto no aplica, toda vez que hubo acuerdo sobre el objeto del contrato, la remuneración y este se elevó a escrito, por lo tanto nada obsta para que la entidad procediera a continuar el trámite administrativo inherente al contrato estatal, siendo el registro presupuestal requisito previo a la ejecución del contrato y así contar con la apropiación de los recursos para el pago que permita el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

La causa es la inexistencia de los Certificados de Disponibilidad y Registros presupuestales previos a la ejecución de los contratos, conforme lo establecen las

disposiciones legales vigentes, y las cuales son requisitos indispensables para el perfeccionamiento de los mismos.

El efecto de este hecho se manifiesta al comprometer recursos públicos contratados sin emitir previamente a la ejecución de los contratos, los certificados que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Situación que puede generar posibles demandas de parte de los contratistas en el evento en que se incumpla con los pagos, sobre la base de un dinero sobre el cual no existe la certeza de la disponibilidad de esos recursos comprometidos, por cuanto se detectó que los recursos del crédito fueron incorporados al presupuesto mediante las Resoluciones No. 558 del 9 de junio de 2011 y No. 559 del 9 de junio de 2011, es decir, casi cinco meses después de la suscripción de los contratos. Expidiendo los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales entre el 9 de junio y 10 de junio de 2011.

Estos hechos son recurrentes porque se manifiestan en la relación de los contratos mencionados, así como la representatividad de los valores contratados.

Anexo a lo anterior y teniendo en cuenta lo detectado en el hallazgo No. 9 Ejecución de Contratos de la Urgencia Manifiesta, del presente informe, se detectó que algunos contratos, no terminaron su ejecución dentro de los plazos iniciales, por lo tanto no era tan inmediata la contratación por la urgencia manifiesta. Con oficio No. 1000.32.02 del 19 de abril de 2012, Corponor dio respuesta a la observación en los siguientes términos:

“Observación que se reporto por parte de la Comisión Auditora el año anterior y se aclaro en su respectivo momento: sobre la forma de pago de estos contratos, se tiene que desde el mismo momento de invitación a presentar propuestas, se proyecto el pago de los mismos, con recursos crédito y así lo conocieron los interesados en participar y posteriormente los contratistas a quienes se les adjudicaron los contratos, siendo claro que los mismos se cancelaron con recursos crédito desembolsados en la vigencia fiscal 2011.

Para mayor claridad de esa Comisión, me permito transcribir el inciso 3º del artículo 41 de la ley 90 de 1993, que en cuanto al perfeccionamiento de los contratos estipula: “... En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante”.

Continúa la Entidad: *“A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste, por un perito designado por las partes...”*

Luego, si la ley autoriza que pueda en estos casos iniciarse la obra, sin que exista acuerdo en el precio, ello nos indica que se puede dar aún sin determinar la afectación presupuestal, sin que ello comporte irregularidad alguna y en el caso concreto se definio la fuentes de desembolso impartida por el Ministerio de Hacienda.

Asimismo, expone: La corporación al contratar las obras de protección que se desarrollaron en la modalidad de urgencia manifiesta, tuvo como única finalidad brindar una adecuada protección a los bienes y personas que habitan la rivera de los ríos, propósito que efectivamente se cumplió, ya que no obstante el fuerte invierno que se presento con mayor intensidad en los meses de noviembre, diciembre de 2010 y los primeros meses del año 2011, no obstante ser nuestro departamento uno en los cuales se presento con mayor intensidad, no se registraron hechos que lamentar, ni las inundaciones y catástrofes de épocas anteriores.”

Con base en la respuesta dada por la Entidad, es del caso mantener el hallazgo con presunta incidencia penal y disciplinaria, por cuanto, es evidente que Corponor no expidió en forma oportuna los Certificados de Disponibilidad y los Registros Presupuestales, mediante el cual se perfeccionara el compromiso y se afectara de forma definitiva la apropiación presupuestal, para garantizar los contratos de obra pública celebrados por modalidad de urgencia manifiesta para la vigencia 2011; números 006, 021, 022, 024, 026, 030, 047 y 091. Asimismo, si bien es cierto, que la figura de la urgencia manifiesta tiene un trato especial, en lo que atañe a la presente observación no se convalida, toda vez que hubo acuerdo sobre el objeto del contrato, la remuneración y este se elevo a escrito.

2.1.1.4 Población Objetivo Beneficiaria

La valoración de este factor dio como resultado una calificación de 88,60 puntos, en razón a la efectiva prestación de los servicios de asesoría y acompañamiento que realiza la entidad en los 40 municipios del Departamento Norte de Santander. Labor que ejerce a través de la sede central en Cúcuta y de las sub-sedes en Ocaña, Tibú y Pamplona.

2.1.2 Resultados

La valoración de este componente dio como resultado una calificación de 94,6 puntos, en la cual intervienen los factores que la Contraloría General de la República tiene establecidos para evaluar los resultados en las entidades del estado y que se detallan a continuación:

2.1.2.1 Objetivos Misionales

La valoración de este factor dio como resultado una calificación de 93,80 puntos, debido a la eficiente gestión adelantada por las diferentes subdirecciones misionales que conforman el nivel directivo de la entidad. Logrando buena calidad en las obras ejecutadas para atender la emergencia en forma oportuna, bajo los preceptos de responsabilidad colectiva de mitigación, preservación y recuperación del medio ambiente dentro del marco del modelo de desarrollo sostenible ajustado al Plan Nacional de Desarrollo “Prosperidad para Todos” acorde con la Constitución Nacional y los acuerdos internacionales firmados por la República de Colombia.

2.1.2.2 Cumplimiento Planes Programas y Proyectos

La valoración de este factor dio como resultado una calificación de 95,40 puntos, en razón a la gestión eficaz que adelantó la corporación ante el Fondo Nacional de Calamidades (FNC) para la viabilización y obtención de recursos para ejecutar 23 proyectos en diferentes municipios del Departamento Norte de Santander.

La gestión de Corponor fue eficiente al cumplir en un alto grado las metas fijadas en el PGAR 2010 – 2012, enfocando su plan de acción 2011 hacia el logro de los objetivos misionales a través de los temas de mayor relevancia para la institución: el Ordenamiento de las Cuencas Hidrográficas, el Licenciamiento Ambiental, los Indicadores Mínimos de Gestión Ambiental, la Valoración de los Riesgos, la Regulación de las Tasas Retributivas por el Uso del agua y la Consolidación de las Políticas y Estrategias Nacionales Relacionadas con la Educación Ambiental, el Manejo Integral del agua, la Estrategia Nacional del Agua, la Conservación de Humedales Interiores, Manejo Sostenible y Restauración de Ecosistemas de Alta Montaña, y su participación en las políticas nacionales de lucha contra la Desertificación y la Sequía, Preservación de la Biodiversidad, Fauna Silvestre, Producción más Limpia, Gestión integral de Residuos Sólidos y Desechos Peligrosos, Lineamientos para la Política Nacional de Ordenamiento Territorial, Mercados Verdes y los Lineamientos para la Gestión Ambiental Urbana, a los cuales les realiza seguimiento y monitoreo a través de indicadores básicos que permiten evaluar el cumplimiento de las metas físicas y financieras durante el periodo evaluado.

La Corporación realizó ajustes a su Plan de Acción en los siguientes Programas: Programa No. 16 “Gestión Ambiental con Recursos de Regalías”, el proyecto “Formulación del Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y Mitigación de sus Efectos”; dentro del programa “Gestión para el Ordenamiento Integral de Cuencas”, y en el proyecto 3 “Implementación del Plan de Manejo Ambiental del Área de Influencia de la Planta Térmica”, se incluyó el Subproyecto 3.1 “Acciones para contrarrestar y/o mitigar situaciones de desastre ecológico” y se continuó con el proyecto 12. “Desarrollo de funciones misionales de Autoridad Ambiental” y dentro de éste el Subproyecto 12.8 “Prevención y reducción de riesgos Naturales y Antrópicos – Prevención, control y Mitigación de Incendios Forestales”. A través de los cuales desarrolló buena parte de su función misional, logrando cumplir las siguientes metas:

Proyecto 3. Implementación del plan de Manejo Ambiental del Área de Influencia de la Planta térmica. Para la ejecución de este proyecto se le asignaron \$903.4 millones y logró un cumplimiento de metas del 100%, cuyo objetivo es el de mitigar los efectos del impacto ambiental que genera en la región la planta térmica de generación eléctrica.

Proyecto 9 - Educación Ambiental y Participación Comunitaria, cuyo objetivo es el desarrollo de procesos de formación en educación ambiental y participación comunitaria para la sensibilización, capacitación, investigación pedagógica y formulación de proyectos ambientales escolares ciudadanos y comunitarios contextualizados a las problemáticas locales y regionales. Para la ejecución de este proyecto se asignaron \$270.3 millones y logró un cumplimiento de metas del 92% mediante el cual se capacitaron 7.171 a través de las instituciones educativas, Juntas de Acción Comunal, Servicio Social Obligatorio y los Comités Municipales de Educación ambiental. A través del programa PRAES se asesoraron 101 proyectos y a través del programa PROCEDAS se asesoraron 46 proyectos. Este proyecto se ejecuta en todos los municipios del Departamento a los cuales se les lleva un registro de las actividades que se realizan durante el año a través del Comité de Educación Ambiental Municipal CEAM, el cual es presidido por el Alcalde y el seguimiento lo realiza un secretario del despacho o el director de la UMATA. Por lo general el comité se reúne una vez al mes, se registra la asistencia y se evalúan los componentes, las actividades y las metas establecidas en el Plan Operativo. La actividad se realizó en 38 municipios del Departamento con el apoyo de los comités municipales de educación ambiental CEAM. En los dos (2) municipios restantes (Cúcuta y Bucarasica), se presenta la siguiente situación: En Cúcuta el trabajo se realiza directamente con la secretaria de educación municipal, mediante un comité interinstitucional por cuanto el concejo no ha aprobado el acuerdo para establecer el comité municipal. Y en Bucarasica la

situación de orden público ha dificultado el normal funcionamiento del comité municipal de educación ambiental.

Proyecto 12 Desarrollo de Funciones Misionales de Autoridad Ambiental. Para la ejecución de este proyecto se le asignaron \$11.393 Millones y a través de él se atendieron las más importantes obras ejecutadas para recuperar zonas afectadas por la Ola Invernal y para la Prevención y atención de desastres en el Departamento Norte de Santander, mediante el cual se logró un cumplimiento de metas del 97.7%

Proyecto 16 Gestión Integral de Cuencas con recursos de regalías Para la ejecución de este proyecto se asignaron \$1.818 Millones y se logró un cumplimiento de metas del 98.8%, a través de la implementación del Plan de Acción para la Atención de la emergencia y la mitigación de sus efectos.

❖ OLA INVERNAL

La Corporación, realizó una gestión eficaz ante las afectaciones ambientales asociadas a las inundaciones y a los fenómenos de remoción en masa, al conformar un equipo interdisciplinario de ocho (8) profesionales y dos (2) expertos en Gestión del Riesgo, que se encargaron de asesorar a la Gobernación de Norte de Santander a los diferentes municipios del Departamento y a la Alcaldía de Gramalote en la identificación, selección y priorización de las áreas para la reubicación del casco urbano del municipio de Gramalote, labor que fue desarrollada conjuntamente con SERVIVIENDA y el ministerio de Minas y Energía (INGEOMINAS).

La corporación realizó una gestión eficaz para atender la ola Invernal, por cuanto a través del convenio suscrito No. 051 de 2011, suscrito con el FNC logró la viabilización y aprobación de recursos por valor \$21.512 millones para atender las emergencias y mitigar los efectos de la Ola invernal 2010 – 2011. Adicionalmente a lo anterior, la Corporación tramitó un crédito por \$9.000 millones, que ejecutó a través de Cuarenta (40) contratos; celebrados a finales del año 2010 y a comienzos del año 2011. Y logró recursos adicionales por parte del Fondo de regalías para acometer obras en el municipio de San Cayetano y Puerto Santander.

Este mismo equipo interdisciplinario realizó talleres teórico-prácticos en el Departamento, donde entregaron las directrices fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo para la administración del Riesgo y con el apoyo del personal operativo de la Sede Central en Cúcuta y de las Direcciones Territoriales de Tibú, Ocaña y Pamplona, asesoraron a los CLOPADS de los diferentes municipios del Departamento Norte de Santander, con quienes elaboraron los diagnósticos

ambientales para la atención de la emergencia y se definieron algunos proyectos para su mitigación, en los siguientes municipios:

Cuadro 6
ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS MUNICIPIOS PARA ATENDER OLA INVERNAL

Municipio	Sector	Situación	Obra Recomendada o Ejecutada
San José de Cúcuta	Barrios Belén, Gaitán, Brisas de Los Molinos, sector Avenida El Río (Conjuntos Asturias y Vegas del Río).	Deslizamiento de taludes y socavación terraza por acción del río Pamplonita.	Muros en gaviones, enrocados en piedra caliza.
Tibú	Veredas Club de Leones, Hogar Juvenil Campesino, La Llana y La Soledad.	Erosión lateral discontinua por acción de los ríos Tibú y Sardinata	En desarrollo obras de dragado, enrocado lateral y se proyectó dique con material de préstamo.
Los Patios	Quebrada Juana Paula. Sector La Sabana.	Desborde e inundación.	Ejecutados 150 ml de revestimiento cauce Quebrada Juana Paula.
Villa del Rosario	La Parada, Barrio La Playa. Margen izquierda río Táchira.	Desborde, inundación, pérdida de suelo, viviendas y enseres.	Se desarrollo obras para el dragado y construcción de dique lateral.
Cáchira	Casco urbano y vereda Los Mangos	Erosión lateral discontinua por acción del río Cáchira	Se construyeron muros de contención en concreto ciclópeo y gaviones
La Esperanza	Corregimiento de Pueblo Nuevo	Erosión lateral por acción del río San Pablo y deslizamiento de taludes	Se diseñaron muros de contención en concreto ciclópeo y gaviones.
Pamplonita	Vereda Guayabal.	Erosión lateral, pérdida de suelo, socavación e inundación.	Muros de contención en gaviones
Cúcuta	Corregimiento Agua Clara. Quebrada Agua Clara	Erosión lateral por acción de la quebrada Agua Clara	Se proyectaron muros de contención en gaviones
	Vereda Guaramito	Erosión lateral por acción del río Pamplonita	Se construyeron 600 m dique con material de préstamo
	Vereda Santa Cecilia	Erosión lateral y pérdida de suelo por acción del río Pamplonita	Se construyó dique de protección lateral con hexápodos en el sector del caserío y enrocado en el sector del predio La Venezolana.
	Corregimiento San Pedro	Acción erosiva del río Pamplonita, desborde y acumulación de lodo por drenaje natural.	Se proyecta el dragado para la corrección de cauce del río Pamplonita y drenaje natural; muros en gavión para el control erosión.
	Corregimiento Palmarito, vereda Monte Verde.	Acción erosiva del río Pamplonita, pérdida de suelo, desborde e inundación.	Se proyectó limpieza de drenaje natural.
	Corregimiento Buena Esperanza, veredas Londres, Las Vacas, Los Reyes.	Pérdida de suelo por procesos erosivos del río Zulia, inundación y desborde con daños en cultivos.	Apoyo técnico, proyección de obras, permisos de dragado para la rectificación de cauce.

Fuente: Corponor

2.1.3 Legalidad

La valoración de este componente dio como resultado una calificación de 83,80 puntos, en donde se establecieron deficiencias en el control, seguimiento y supervisión contractual, inobservancia de lo establecido en las cláusulas contractuales sobre garantías, incumplimiento de algunas disposiciones de su propio Manual Interno de Contratación, falta de eficiencia y transparencia en el proceso contractual, ausencia del control administrativo en la oficina donde se realizan las minutas contractuales, celebración de contratos de prestación de servicios sin tener en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y la sentencia C-614 de 2009, deficiencias que originaron hallazgos administrativos y otros con presuntas incidencias disciplinarias.

CORPONOR para la vigencia 2011 suscribió 254 contratos con formalidades plenas por \$19.046 millones, 290 contratos de mínima cuantía por \$1.089,5 millones; 38 convenios administrativos por \$6.134 millones, de los cuales CORPONOR aportó \$3.165 millones, para un total de \$23.300 millones.

Con base en la matriz de muestreo aleatorio, se seleccionaron 50 contratos para su revisión y evaluación por \$15.926 millones, que corresponde al 68% del total de la contratación que ascendió a \$23.300 millones; la muestra incluyó contratos con las modalidades de formalidades plenas, urgencia manifiesta, mínima cuantía y convenios.

Además, se examinaron cuatro (4) contratos por \$3.097.7 millones celebrados en vigencias anteriores, ejecutados en la vigencia 2011.

Hallazgo **No. 04 (D)**. Garantías de estabilidad y calidad de la obra.

El artículo 1 del Decreto 2493 del 3 de julio de 2009, modificatorio del artículo 7 del decreto 4828 de 2008 en el numeral 7.6 establece respecto de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, que el valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

El numeral 2.2.3.1 del Manual de Contratación de la Corporación en cuanto a la calidad y estabilidad de la obra establece: El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de

su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 10% del contrato y su vigencia será de hasta cinco (5) años más contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra contratada.

En los contratos de obra pública celebrados por modalidad de urgencia manifiesta para la vigencia 2011 No. 006, 021, 024, 028, 047, 091, 249, se observó que en las pólizas de garantías presentadas por los contratistas, la vigencia del amparo en lo que respecta a la calidad y estabilidad de la obra es inferior al término establecido en el Manual Interno de Contratación, tal como se demuestra a continuación:

Cuadro No. 7
VIGENCIA DE LAS POLIZAS DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA
Millones de pesos

No. contrato	Valor	Póliza No.	Aseguradora	Vigencia	
				Desde	Hasta
047-11	\$254.710	GU017745	Confianza	07/02/2011	07/02/2012
024-11	\$299.559	GU017503	Confianza	19-01-2011	19-01-2012
006-11	\$1.332.745	GU017429	Confianza	07/02/2011	07/02/2012
021-11	\$ 51.299	GU017505	Confianza	19-01-2011	19-01-2012
091-11	\$235.387	300060962	Cóndor S. A.	07-07-2011	07-07-2012
028-11	\$257.864	000962	Solidaria	19-01-2011	19-03-2012
249-11	\$2.839.863	0350467	Cóndor S. A.	01-11-2011	02-05-2013

Fuente: Comisión Auditora

La causa es la falta de actualización o modificación acorde a la legislación vigente del numeral 2.2.3.1 del Manual Interno de contratación de la Corporación, en lo que respecta a la vigencia del amparo a la calidad y estabilidad de la obra, que establece el cubrimiento por 5 años más contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra contratada. Modificación que debe contemplar lo previsto en el decreto 2493 del 3 de julio de 2009.

El efecto de este hecho se manifiesta por el incumplimiento de su propio Manual Interno de Contratación, la cual fue adoptada mediante Resolución No. 022 del 04 de enero del 2010, afectando con ello posibles pérdidas de recursos por contingencias que se presenten en fechas posteriores a los amparos contemplados en las garantías.

Estos hechos son recurrentes por que se manifiestan en la relación de los contratos mencionados, así como la representatividad de los valores contratados.

En su respuesta Corponor comunicó: La Corporación con fundamento en el artículo 7 del decreto 2493 de 2009, numeral 7.6 por tratarse de obras de corrección del cauce del río y de protección, es política de las compañías de seguros, no otorgar garantías para esta clase de obras, dada la vulnerabilidad de

las mismas. Que haciendo uso de la facultad conferida en el numeral 7.6 del citado artículo, se expidió por menor tiempo y porcentaje, teniéndose en cuenta los diferentes pronunciamientos de las Compañías aseguradoras. Se adjunta concepto técnico emitido por seguros la Confianza y concepto técnico sobre el plazo de amparo de estabilidad de las obras.

Al respecto, si bien la Corporación presenta la justificación a través de un estudio o concepto técnico, la vigencia del amparo por un (1) año de la calidad y estabilidad de la obra en los contratos suscritos para mitigar los efectos ocasionados por la ola invernal presentada en la región y acogándose a sí mismo a los conceptos expedidos por las aseguradoras, debe entonces la Corporación actualizar o modificar acorde a la legislación vigente (decreto 2493 del 3 de julio de 2009) su propio manual de contratación en su numeral 2.2.3.1, en lo que respecta a la vigencia del amparo a la calidad y estabilidad de la obra, que establece el cubrimiento por cinco (5) años más contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de la obra contratada. Lo anterior para no seguir omitiendo lo contemplado en su propio manual.

Por otra parte, no puede aceptarse como un hecho cierto que las compañías aseguradoras no expiden garantías sobre estos objetos contractuales, cuando la evidencia indica que sí lo hacen, como puede observarse en las pólizas otorgadas NO.GU019831 y la GUO19834 de la aseguradora la Confianza que ampara por 5 años la estabilidad de las obras del contrato 252 y 248 del 2011, cuyo objeto es la construcción de obras de protección aguas abajo río grita para impedir la erosión y obras de protección zona de captación de la toma el triunfo del Municipio del Zulia.

Por lo anterior se acepta parcialmente las explicaciones, en lo que respecta a la existencia de un estudio o concepto técnico previamente elaborado que justificara el amparo de la calidad y estabilidad de la obra por el término de 1 año, toda vez que fue observable en documentos. No es aceptable que en el Manual Interno de contratación se siga estableciendo lo previsto para esta clase de amparos, sin que se haya actualizado acorde a la legislación vigente lo contemplado en el decreto 2493 del 03 de julio de 2009.

Por lo anterior se mantiene el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo **No. 05.** Funciones de interventoría.

La función de interventoría está regida por los principios de la contratación estatal y la administración pública, artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993.

El numeral 6.10 del Capítulo VI de la supervisión o interventoría del Manual Interno de contratación de la Corporación, y el Numeral 6.5 de los deberes del

Interventor establece que el supervisor o interventor, actúan en representación de la Corporación, por lo tanto dicha función debe realizarse con la debida diligencia y cuidado para lograr la correcta e idónea ejecución de los contratos.

Revisado el contrato 024 de 2011 para la ejecución de la obra tramo II obras de protección margen izquierda Río Pamplonita Sector Niza, Municipio de Cúcuta por \$299.5 millones, se evidenciaron inconsistencias dentro de las funciones de interventoría en los siguientes aspectos:

- ✓ Dentro del expediente contractual existe un acta de inicio con fecha 24 de enero de 2011 (folio 110)
- ✓ En el informe de interventoría (folio 119) de fecha 04 de abril de 2011, se consigna como fecha de inicio el 28 de febrero de 2011, es decir 1 mes y 4 días después del acta de inicio.
- ✓ La obra fue suspendida temporalmente el 17 de marzo de 2011 según acta de comité de obra o interventoría y acta de suspensión (folio 117-118).
- ✓ La obra se reinicia el 12 de mayo de 2011, según acta de reinicio (folio 125), pero según certificación de recibo de obra expedido por el interventor esta se hace efectiva el 06 de mayo de 2011, es decir no se puede recibir la obra con anterioridad al reinicio de la misma. Igualmente al finalizar el contrato en el acta de recibo final, el interventor consignó el suministro e instalación de 168 m³ de piedra caliza de más, sin que el contratista haya objetado dicha cantidad que tiene un costo de \$22.6 millones a favor de la Corporación, según valor de m³ establecido en la propuesta.

La causa es la falta de control, seguimiento y supervisión que se debe realizar en el desarrollo contractual, lo que conlleva a evidenciar confusión, incongruencia, falta de transparencia y veracidad en la información de la ejecución del contrato.

El efecto de este hecho se manifiesta en el incumplimiento de los deberes que le asiste a la persona encargada de las labores de interventoría, afectando con ello el sistema del control interno contractual.

En su respuesta Corponor comunicó lo siguiente: Referente a las incongruencias en las actas, en el caso de la fecha de inicio de 28-02-11, reportada en el informe de interventoría esta obedece a un error en la digitación. Con respecto a la fecha en la certificación del recibo de la obra registrada en un documento del interventor externo presenta un error de digitación ya que en el formato del acta de recibo final establecida por la Corporación y avalada por el supervisor de Corponor hace efectivo el recibo de la obra en fecha mayo 17 de 2011 posterior al reinicio.

Si bien es cierto que en el acta de recibo final el interventor del contrato 024-11 consigna el suministro e instalación de 168 m³ más de piedra caliza, aspecto que

el contratista asume a una situación de deficiencias en el control en el sitio de la cantera de donde se explota, acopia y se suministra la roca caliza, propiciada por la misma situación invernal que afectó las labores de la explotación, cargue y transporte del material pétreo desde el sector de la vereda El Suspiro, Municipio de los Patios hasta la obra. Esta situación fue advertida por el contratista posteriormente, razón por la cual asumió la responsabilidad en la mayor cantidad de material suministrado, de lo cual se deja constancia en el acta de recibo final. Al respecto, si bien la entidad reconoce las incongruencias evidenciadas por la auditoría, manifestando que fueron errores en la digitación en las actas, como así mismo las cantidades de material suministradas demás por el contratista, es evidente la falta de control, seguimiento y supervisión que se debe realizar en el desarrollo contractual.

Hallazgo **No.06 (D)**. Garantía de responsabilidad civil extracontractual.

En el numeral 3 de la Cláusula Sexta del Contrato de Obra No. 028 de 2011 por \$257.8 millones, suscrito bajo la modalidad directa por urgencia manifiesta, para la protección de la margen izquierda del Rio Pamplonita, Sector Santa Cecilia Municipio de Cúcuta, establece que el amparo de la Responsabilidad Civil Extracontractual será igual al 5% del valor del contrato y su vigencia será por el tiempo que dure la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Revisado el contrato en mención, se observa que el tiempo de duración en la ejecución del contrato fue de dos meses, contados a partir del 02 de febrero al 02 de abril de 2011 según actas de inicio y recibo final de las obras. De tal manera que la vigencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual debió cubrir el amparo hasta el 02 de agosto de 2011 y no como el contratista la constituyó solo hasta el 19 de julio de 2011, no cubriendo el término exigido contractualmente, siendo de esta manera aprobada la póliza por Corponor.

La causa es la permisibilidad para con el contratista, toda vez que las pólizas de garantías deben constituirse conforme a las obligaciones y condiciones establecidas en los contratos.

El efecto de este hecho se manifiesta por la inobservancia de lo establecido en las cláusulas contractuales sobre garantías, al no amparar debidamente el término exigido para cubrir los riesgos que generen responsabilidad civil extracontractual frente a terceros.

Los hechos observados implican una responsabilidad para la oficina de contratos encargada del manejo jurídico y Oficina del Control Interno encargada de la función del control administrativo a los contratos.

En su respuesta Corponor comunicó lo siguiente: El contrato de obra N0. 028-2011, se celebró el 19 de enero de 2011 por dos meses de duración y cuya fecha de inicio fue el 02 de febrero de 2011.

La póliza inicial de responsabilidad civil extracontractual fue expedida el 27 de enero de 2011, cuya vigencia del amparo fue cubierto desde el 19 de enero del 2011 al 17 de julio de 2011. Posteriormente la aseguradora expidió un anexo modificatorio cuya vigencia cubría del 17 al 19 de julio de 2011; es decir cubría los dos días faltantes, según lo estipulado en el contrato.

Conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio de la ley 80/93, es requisito para el inicio de la ejecución del contrato la aprobación de la póliza. Siendo así las cosas, puede suceder que la fecha de expedición de la póliza no siempre va a coincidir con la fecha de inicio del contrato, toda vez que esta última se suscribe una vez el contratista haya cumplido con los requisitos exigidos por la ley para la ejecución del contrato.

De otro modo es importante precisar que el numeral 7.9 del artículo 7 del decreto 4828 del 2008, establece que la responsabilidad civil extracontractual, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

Al respecto la comisión auditora consideró que si bien es cierto lo manifestado por la Corporación, que puede suceder que la fecha de expedición de la póliza no siempre va a coincidir con la fecha de inicio del contrato, entonces es cuando el contratista debe realizar las modificaciones de las pólizas acordes al tiempo de ejecución del contrato, que en este caso que nos ocupa se estableció contractualmente que su vigencia sería por el tiempo que dure la ejecución que fue del 02 de febrero al 02 de abril de 2011, mas cuatro meses adicionales, lo que correspondería su amparo realmente hasta el 02 de agosto de 2011.

Ahora bien, una situación es que la vigencia de la garantía se otorgara por todo el periodo de la ejecución del contrato (que fue de dos meses) que establece la norma decreto 4828 del 2008 y otra situación son los cuatro meses adicionales que extendió la Corporación como compromiso y obligatoriedad contractual, que se deben tener en cuenta después de la fecha de terminación o ejecución final del contrato, que en este caso sería después del 02 de abril hasta el 02 de agosto de 2011, lo que se cumpliría con lo acordado contractualmente. Así las cosas se debió extender o prorrogar la garantía por el tiempo que duró la ejecución más el término de los cuatro meses contraídos contractualmente.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo **(D) No. 07.** Eficiencia y transparencia de la modalidad de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las diferentes modalidades de selección a celebrar en la actuación contractual.

La Corporación en consideración a su presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de 2011, tiene previsto para la celebración de contratos por modalidad de selección abreviada de menor cuantía un tope hasta \$149,468.000 millones y por licitación pública de \$149.468.001 millones en adelante.

Efectuada la revisión a los contratos 256 y 177 por \$124.7 y \$149.3 millones respectivamente, se observó lo siguiente:

Ambos contratos fueron celebrados en la vigencia 2011 y adjudicados mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con un mismo plazo inicial de seis meses (6), tienen objetos similares por cuanto ambos deben ejecutar el aislamiento de nacientes en las micro cuencas del río Zulia en los municipios de Arboledas, Salazar de las Palmas y Durania, Norte de Santander, el contrato 256 a los dos meses fue adicionado en \$50 millones para un total de \$174.7 millones. Situación que lo ubica dentro del rango para efectuar un proceso licitatorio.

Ahora bien sumado los dos contratos, el valor sufragado por Corponor fue de \$324 millones, entonces si ambos contratos se celebran en la misma vigencia 2011 y para cumplir la ejecución del mismo objeto, por que la Corporación no los unificó y celebró mediante proceso licitatorio en consideración al presupuesto de la entidad y en consideración a la sumatoria del valor de los dos contratos, lo que conllevó con este hecho a obviar también el proceso licitatorio.

Parecida situación se observó en el contrato 164-2011 celebrado por modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con plazo de 8 meses por \$125 millones, lo cual se le hace adición a 4 días de concluir el plazo inicial otorgado al contrato, por \$47.9 millones con recursos de regalías lo que da un valor total al contrato de \$172.9 millones. Valor que lo ubica dentro del rango para que también se hubiese efectuado un proceso licitatorio.

La causa es la evidencia de una deficiente planeación en el proceso contractual, a falta de unos estudios previos adecuados que permita establecer de manera oportuna las necesidades y efectuar un análisis real de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, por cuanto los estudios previos iniciales fueron erróneamente elaborados, ya que permitió con ello adiciones posteriores que alteraran el valor inicial de uno de los contratos suscritos. Factores estos que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

El efecto de este hecho se manifiesta por la falta de eficiencia y transparencia en el proceso contractual, por cuanto adelantó dos procesos contractuales por la

misma modalidad, para el cumplimiento del mismo objeto y con el mismo contratista cuando bien pudo adelantar un solo proceso acorde con los recursos a contratar, lo que hubiera evitado mayores trámites administrativos y doble utilización de talento humano.

Los hechos observados implican una responsabilidad para la autoridad administrativa en cabeza del despacho de la dirección como ordenador del gasto, así mismo, a la oficina de contratos encargada del manejo jurídico de los procesos contractuales y la oficina del Control Interno encargada de la función del control previo administrativo a los contratos.

Con oficio del 04 de mayo de 2012, la Corporación argumentó que el tipo de modalidad de contratación realizada obedece a cuestiones de tipo presupuestal y no corresponden a la falta de eficiencia y transparencia en la planeación del contrato y en la escogencia del proceso de selección. Manifestó a demás que en consideración a la incorporación de nuevos recursos con fuente en las regalías directas, las cuales se adicionan mediante actos administrativos se mantiene la necesidad de conservar los ecosistemas. Así mismo explica que hasta final de año es cuando se cuenta con nuevos recursos que permiten satisfacer estas necesidades y que no se contaba con los recursos para un proceso licitatorio cuando se inició el proceso contractual.

Igualmente con oficios del 18 y 30 de mayo de 2012, la Corporación esgrime otros argumentos, manifestando que la Comisión auditora al pedir los saldos presupuestales no corresponde a una realidad absoluta articulada a la planificación de los proyectos "Implementación del plan de manejo ambiental del área de influencia de la Planta Térmica y Gestión Integral de Cuencas-Recursos regalías directas. Aduce que estos proyectos en su respectiva ficha tienen asociado unos subproyectos, indicadores y metas, razón por la cual el rubro del proyecto se distribuye para dar cumplimiento a esas metas iniciales.

Analizada la respuesta, no se aceptan los argumentos expuestos por la Corporación, al manifestar que el tipo de modalidad de contratación realizada obedeció a cuestiones de tipo presupuestal y a la falta de recursos disponibles para realizar un proceso licitatorio cuando se inició el proceso contractual. Argumentos que no son ciertos ni admisibles por cuanto verificado el presupuesto de la entidad, observamos que para el inicio del proceso contractual de los contratos objeto de la observación, se contaban con los recursos suficientes y disponibles al momento de la expedición de los respectivos certificados CDP para que se hubiese realizado el proceso licitatorio acorde a las cuantías predeterminadas contractualmente por la entidad y no como el realizado a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Es de observar que al contrato 256 por \$124.7 millones con adición de \$50 millones para un total de

\$174.7 millones, el día 13 de septiembre que se efectuó el compromiso presupuestal a través del CDP, la Corporación contaba en el rubro 1700-3-10-17-1-20 con la disponibilidad de \$300.7 millones y al cierre del día con \$176 millones, recursos suficientes para que la corporación hubiese optado la celebración del contrato por la modalidad del proceso licitatorio, si tenemos en cuenta que para esta modalidad se requiere una cuantía de \$149.5 millones en consideración al presupuesto de la entidad. Igualmente se hubiese podido celebrar por proceso licitatorio los dos contratos el 256 por \$124.7 millones y el 177 por \$149.3 millones celebrados con la misma firma contratista, en la misma vigencia 2011, para el mismo plazo de 6 meses y para cumplir similares objetos contractuales, ya que la suma de estos dos contratos inicialmente era de \$274 millones, teniéndose en cuenta que el 17 de marzo de 2011 fecha en la que se expide el CDP 349 del contrato N0.177, la Corporación también contaba en el rubro 1700-3-10-12-20 con la disponibilidad de \$517.4 millones y al cierre del día con \$368 millones. Lo que daba con recursos suficientes para efectuar un proceso licitatorio.

Así mismo en el contrato 164 por \$125 millones con adición de \$47.9 millones para un total de \$172.9 millones, se hubiese celebrado bajo la modalidad de proceso licitatorio, por cuanto verificado el presupuesto de la entidad, contaba en el rubro 1700-3-10-12-20 para el día 11 de marzo de 2011 fecha de expedición del CDP 320, con recursos de \$670.4 millones y al cierre del día siguiente con disponibilidad de \$517.4 millones, lo que daba con recursos suficientes para también efectuar un proceso licitatorio.

Por lo anterior se mantiene el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo **No. 08**. Capacidad financiera.

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993 del principio de responsabilidad, en su numeral 1 establece que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En las Invitaciones Públicas números 03-2010, 04 y 05, de enero de 2011 realizadas por Corponor, para contratar la ejecución de las obras decretadas en la urgencia manifiesta, Corponor estableció en lo referente a la capacidad financiera, que los interesados en participar en la presente invitación pública deben acreditar para todos los contratos, según registro Único de Proponentes que tuvo un patrimonio líquido a diciembre 31 de 2009, igual o mayor al 5% del valor del presupuesto al cual se van a participar.

Revisado los contratos de obra pública números 006 (invitación 03-2010) 021, 022, 024, 026, 028, 091 (invitación 04-2011) y el 047 (invitación 05-2011) celebrados por la Corporación en la vigencia 2011 para conjurar la emergencia decretada por urgencia manifiesta, se observó que los proponentes favorecidos aunque presentaron una capacidad de contratación como constructor y como consultor que superaron por mucho el valor de los contratos que suscribieron, la entidad en los requisitos referentes a la capacidad financiera, solo les exigió dentro de las invitaciones públicas, acreditar para todos los contratos según RUP que tuvieran un patrimonio líquido al 31 de diciembre de 2009, igual o mayor al 5% del valor del presupuesto de los contratos a suscribir. Exigencia o requisito que se considera insuficiente como garantía patrimonial en el evento que los contratistas incumplan con los contratos.

La causa, deficiencia en la exigencia de requisitos acordes con las necesidades de los procesos contractuales, lo cual constituye debilidades de control en el manejo de los recursos ejecutados.

El efecto, un incumplimiento de disposiciones contractuales que conllevan al uso ineficiente de recursos por ausencia de controles adecuados para ejecutar los procesos contractuales.

Estos hechos son recurrentes por que se manifiestan en la relación de los contratos mencionados, así como la representatividad de los valores contratados.

Hallazgo **No. 09.** Ejecución de contratos de urgencia manifiesta.

En los contratos celebrados en 2011, al amparo de la urgencia manifiesta, en la Clausula Tercera estableció conceder un plazo de ejecución de los trabajos de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación suscrita por el interventor, el contratista y el supervisor designado por Corponor.

Teniendo en cuenta que la urgencia manifiesta es una herramienta de excepción de las normas legales, destinada a conjurar los daños ocasionados por emergencias excepcionales e inminentes que demandan actuaciones inmediatas, Corponor celebró los contratos de obra pública relacionados a continuación para ejecutarlos en un plazo de dos (2) meses, hecho que no se cumplió con el término inicialmente establecido como se observa en el siguiente cuadro, lo que indica que no era tan urgente la contratación al amparo de la urgencia manifiesta, desvirtuando así, la inminencia del daño y la excepcionalidad del hecho.

Cuadro No. 8
TIEMPOS REALES DE EJECUCIÓN CONTRATOS DE URGENCIA MANIFIESTA
Millones de pesos

NO. CONTR.	CONTRATISTA	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	PLAZO	INICIO	TERMIN.	TIEMPO REAL
047-2011	Juan Alberto Villamizar Mogollón	Ejecución de la obra de canalización aguas negras sector quebrada Juana Paula-la Floresta Municipio de los Patios	\$254.7	2 meses	08-feb 2011	17-Ago 2011	4 meses 9 días después del plazo contractual
024-2011	Juan Alberto Villamizar Mogollón	Ejecución de la obra tramo II obras de protección margen izquierda Río Pamplonita Sector Niza. Municipio de Cúcuta	\$299.5	2 meses	24-ene 2011	06-May-2011	1 mes 12 días después del plazo contractual
030-2011	Lidia Shirley Parra García	Interventoría al contrato de tramo II obras de protección margen izquierda Río Pamplonita Sector Avenida del Río, junto a la pista de patinaje Aguas abajo puente Gaitán Duran. Municipio de Cúcuta	\$80.5	2 meses	24 ene 2011	16-May-2011	1 mes, 22 días después del plazo contractual
026-2011	Retromáquinas S. A.	Obras de protección Río Peralonso Municipio de San Cayetano	\$243.6	2 meses	09-feb-2011	14-Jun-2011	2 meses, 5 días después del plazo contractual
091-2011	Consorcio Iscarr R/ Ismael Carrillo Candelo	Obras de Control de Erosión de Márgenes. Río Táchira. Fundación del Samaritano. Sector Viejo Escobal. Municipio de Cúcuta	\$235.4	2 meses	25 ene 2011	07-Jul-2011	2 meses, 12 días después del plazo contractual
021-2011	Yobeiro Gómez Peñaranda	Obras de Control de Erosión y protección de Márgenes Quebrada Juana Paula. Sector Condominio la Reserva. Municipio de los Patios	\$51.3	2 meses	20 ene 2011	18-Mar-2011	SI cumplió con los 2 meses
028-2011	Distripal S. A.	Obra para la protección de la margen izquierda del Río Pamplonita Sector Santa Cecilia Municipio de Cúcuta	\$257.9	2 meses	02 feb 2011	02-Abr-2011	SI cumplió con los 2 meses
006-2011	Consorcio JD Pamplonita	Tramo II Obras de Protección margen izquierda. Río Pamplonita. Sector Avenida del Río. Frente a urbanización Alcalá Municipio de Cúcuta	\$1.332.8	2 meses	11 ene 2011	24-May-2011	2 meses 13 días después del plazo contractual
022-2011	Consorcio Obras de protección Pista R/L Henry Villamizar Mariño	Obras de Protección margen izquierda. Río Pamplonita. Sector Avenida del Río. Junto pista de patinaje aguas abajo Puente Gaitán Duran. Municipio de Cúcuta	\$1.156.9	2 meses	24-ene 2011	16-May 2011	1 mes 22 días después del plazo contractual

Fuente: Comisión Auditora

Si bien algunos contratistas invocaron razones como las constantes lluvias, dificultad de acceso en las vías, dificultad en el transporte de material roca, para solicitar las suspensiones de los contratos, por que otros contratistas como Distripal S. A., contrato 028-2011 y el contrato 021-2011, terminaron

cumplidamente la ejecución de sus contratos en el mismo plazo de 2 meses, toda vez que los objetos contractuales eran similares en algunos de ellos como obras para la protección de la margen izquierda del Río Pamplonita y Obras de Control de Erosión y protección de Márgenes Quebrada Juana Paula.

Ahora bien, tal como se muestra en el cuadro anterior, no era tan urgente conjurar los daños causados por la ola invernal, las cuales fueron declaradas por Corponor como emergencias excepcionales e inminentes en noviembre de 2010, toda vez que el proceso de estudio, declaratoria de la ocurrencia, celebración contractual y extensión en los plazos de la ejecución contractual en el 2011, trascurrieron entre 6 y 7 meses para darle cumplimiento a lo celebrado bajo la modalidad de urgencia manifiesta.

La causa tiene un alto componente de debilidades en planeación, ausencia de control en la interventoría, supervisión, seguimiento y monitoreo para exigir el cumplimiento cabal de la ejecución de los contratos en el tiempo estipulado, que conllevan al uso ineficiente de los recursos asignados para proteger la margen izquierda del Río Pamplonita.

El efecto tiene un incumplimiento de las condiciones contractuales por exceder los plazos estipulados, lo cual implica una ineffectividad en el trabajo porque no se ejecutaron como fueron concebidos en los contratos, afectando negativamente el logro de los objetivos en atender con prontitud emergencias de esta naturaleza.

En su respuesta Corponor comunicó lo siguiente: La Corporación en el mes de noviembre dispuso decretar la urgencia manifiesta, conforme a las normas que regulan la materia, la cual fue sometida a revisión de la Contraloría General de la República, quien por medio de la Contraloría Delegada para asuntos ambientales, determinó que los hechos y motivos tenidos en cuenta para decretarla fueran ciertos, ya que una vez decretada la urgencia, se inició el desarrollo de los contratos, cuyo término de ejecución se había previsto en 2 meses, conforme a los estudios realizados y teniendo en cuenta que el periodo de fuertes lluvias se reanudaría aproximadamente en el mes de abril del año 2011, pero para todos es conocido que el fenómeno de la niña, produjo cambios climáticos, no previstos aún por el IDEAM.

Si nos remitimos al boletín informativo del IDEAM No. 26 del 09 de febrero de 2011, allí se da cuenta que no obstante haberse considerado el mes de enero y febrero como meses secos, en el departamento Norte de Santander, fueron mayores las precipitaciones, circunstancias que originaron la imperiosa necesidad de suspender las obras, en consideración a que las mismas se desarrollaban en cauce de los ríos, cuyas crecientes amenazaban y ponían en peligro la vida de los trabajadores, los equipos y la imposibilidad de desarrollar algún tipo de trabajo.

Por lo tanto la interventoría y el supervisor de las obras, una vez analizado cada caso concreto, según consta en los respectivos comités de obras, acorde con cada situación presentada, autorizaron la suspensión de los trabajos, los cuales una vez las condiciones meteorológicas lo permitieron fueron reanudados y ejecutados y han cumplido con la finalidad de protección.

Respecto a la observación sobre el cumplimiento de que dos contratos terminaron cumplidamente la ejecución en el plazo de 2 meses, siendo similares, debe tenerse en cuenta la ubicación y la cuantía de los mismos, ya que existieron sectores donde no obstante las fuertes lluvias que en forma imprevista se presentaron, era posible continuar con la ejecución de las obras y las mismas fueron terminadas en los plazos y condiciones proyectadas.

Al respecto, no es de recibo los argumentos expuestos por la Corporación, cuando aduce que por circunstancias de lluvias acaecidas al comienzo del año, motivaron las suspensiones de los contratos celebrados, por que si bien es cierto que hubo lluvias al principio del año 2011, y algunas obras contratadas concluyeron en el mes de mayo, no eran motivo para que otras obras fueran finalizadas en los meses de junio julio y agosto de 2011, si tenemos en cuenta que para todas las obras el plazo de ejecución eran de 2 meses. Hecho que nos indica que las emergencias excepcionales declaradas por Corponor en noviembre de 2010 no fueron realizadas con la premura que requerían, toda vez que las mismas demandaban actuaciones inmediatas

Hallazgo No. 10. Amparo de salarios.

Los Estudios Previos formalizados para la celebración de los contratos de Establecimiento, Recuperación y Conservación del componente verde de sectores públicos y del río pamplonita, establecieron en el numeral 12, de las Garantías que deben ser amparadas por el contratista, la de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia a la del mismo y 3 años más.

Revisados los contratos 263 y 164 de 2011 celebrados con el mismo contratista, para realizar labores de conservación y recuperación del componente verde, se observó que la Corporación no tuvo un criterio unificado para el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en el cumplimiento de las obligaciones, toda vez que para el contrato 263 exigió un amparo de salarios por un valor equivalente al 5%, mientras que en el contrato 164 se le exigió dicho amparo por valor equivalente del 10% sobre el valor total del contrato, no obstante establecerse en los estudios previos el amparo de salarios por valor equivalente al 5% para ambos contratos.

La causa es la ausencia del control administrativo en la oficina donde se realizan las minutas contractuales.

El efecto tiene un incumplimiento de las condiciones contractuales en materia de garantías, establecidas en los estudios previos iniciales del proceso de contratación llevado a cabo.

Hallazgo **No. 11.** Contratos de prestación de servicios.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece en uno de sus apartes que el contrato de prestación de servicios se celebrará por el término estrictamente indispensable.

La sentencia C-614 DE 2009 establece en uno de sus apartes que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe realizarse con el personal de planta, que corresponde a las personas que ingresaron a la administración mediante el concurso de méritos.

La Corporación de manera recurrente ha venido celebrando contratos de prestación de servicios por diferentes modalidades, con formalidades plenas, mínima cuantía, para desarrollar actividades tanto técnicas como de apoyo en áreas administrativas y misionales. Contratistas que ejercen labores de carácter permanente, toda vez que suscriben contratos para la prestación de servicios hasta 3 veces en cada vigencia como se observa en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 9
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA	No. CONTRATO	PLAZO	INICIO	TERMINA C.
Jean Carlos Quiñonez Ovalles	59	4 m	14-02-11	15-06-11
	93	2 m	29-06-11	15-09-11
	182 continua en la vig-2012	2.5 m	06-10-11	26-12-11
Asael Palacio Rubio	12	4 M	10-02-11	13-06-11
	91	2 M	29-06-11	12-09-11
	178 continua en la vig-2012	2 M-20 D	06-10-11	26-12-11
Blanca Rosa Ortega M	18	4.5 M	10-02-11	28-06-11
	105	4 M	08-07-11	10-11-11
	236, continua en la vigencia 2012	45 D	21-11-11	06-01-12
María Dubravka Bermúdez Ángel	20	6 M mas 3 adicionales	17-01-11	18-10-11
	209	70 D	10-10-11	30-12-11
	continua en la vig.2012			

CONTRATISTA	No. CONTRATO	PLAZO	INICIO	TERMINA C.
Briyid Robledo Osorio	08	4.5 M	07-02-11	24-06-11
	95	2. M	29-06-11	06-09-11
	169	3. M	30-09-11	29-12-11
Bello Sierra Frank	17	4. M	10-02-11	10-06-11
	98	2. M	05-07-11	12-09-11
	179 Continua en la vig-2012	2. M	06-10-11	28-12-11
Alirio Manrique Zapata	19	4. M	10-02-11	10-06-11
	99	2. M	05-07-11	12-09-11
	180 continua en la vig.2012	2. M	06-10-11	27-12-11
Nivaldo Celis Guerrero	20	4. M	10-02-11	14-06-11
	101	2. M	05-07-11	12-09-11
	176	2. M	06-10-11	06-12-11
Lady Katherine Morales S	24	4. M	10-02-11	10-06-11
	88	3. M	28-06-11	30-09-11
	225	1.5 M	11-11-11	30-12-11

Fuente: Comisión Auditora

Lo anterior evidencia con este hecho que al personal contratista no se estaría vinculando por un término estrictamente indispensable, si no por el contrario, con una permanencia dada la continuidad en el servicio, por cuanto son contratados en cada vigencia para ejercer las mismas funciones, los cuales algunos de ellos llevan varios años.

Frente a esta situación la Corporación al celebrar contratos bajo esta modalidad no tiene en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y la sentencia C-614 de 2009. Lo que conlleva con esta forma de celebración a que la Corporación se vea afectada a no optimizar los recursos del estado de acuerdo a las políticas de austeridad y racionalización del gasto público implantada por el Gobierno.

2.1.4 Financiera

La evaluación de este componente dio como resultado una calificación de 0,00 puntos.

La gestión fue ineficiente en el cumplimiento de las normas sobre el registró adecuado de la información en los libros principales de contabilidad, tal como lo establecen el Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación.

Las cuentas y grupos seleccionados para estudio y análisis de acuerdo al nivel de materialidad fueron Depósitos en Instituciones Financieras, Deudores Ingresos no Tributarios); Propiedades, Planta y Equipos y Valorizaciones que representan el 82% del total de Activo, igualmente, las cuentas de pasivo provisión contingencias que representan el 4% del total de Activo y patrimoniales de Superávit por Valorizaciones y Resultado del Ejercicio, que representan el 52% del total del Activo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro No. 10
MUESTRA DE AUDITORÍA
Millones de pesos

CUENTA	NOMBRE	VALOR A DICIEMBRE 31 DE 2011	PORCENTAJE MUESTRA
	TOTAL ACTIVO	\$44,524	
11	Efectivo	\$4,269	10%
14	Deudores	\$10,963	25%
1605	Propiedades, Planta y Equipo	\$6,216	14%
1999	Valorizaciones	\$15,147	34%
	TOTAL MUESTRA ACTIVOS	\$36,595	82%
2710	Pasivo contingentes	\$1,911	
	TOTAL MUESTRA PASIVOS	\$1911	4%
3110	Resultado del Ejercicio	\$8,050	18%
3240	Superávit por Valorizaciones	\$15,147	34%
	TOTAL MUESTRA PATRIMONIO	\$23,197	52%

Fuente: Equipo auditor

Hallazgo **No. 12.** Revelación oportuna y clara en libros de bancos.

Resolución 357 de 2008 Control Interno Contable, expedida por la Contaduría General de la Nación, en el procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable Numeral 2.1.1.1 establece la responsabilidad de identificación de los hechos, transacciones y operaciones de las actividades financieras y numeral 3.8 Conciliaciones de información.

En las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes de la entidad aparecen tres (3) cheques girados con valor cero (0), que aunque no afectan el saldo pues este es contabilizado correctamente, genera incertidumbre y dificultad al momento de hacer seguimiento y control; Cuarenta y siete (47) cheques no tienen el número de cheque registrado en el sistema, que en su mayoría son traslados entre cuentas bancarias de la entidad y seis (6) de ellos girados a nombre de terceros; Doce (12) cheques presentan dificultad para ser identificados a tal punto que en

algunos casos se podrían tomar como no registrados, pues solo se evidencian cobrados en el extracto bancario, esto se debe a que la entidad suma pagos de hasta dos (2) cheques mas pagos virtuales en un solo valor globalizado y este mismo lo registra en el sistema, sin establecer los cheques utilizados, lo cual dificulta el seguimiento del consecutivo de títulos valores como lo son los cheques.

El cheque 314400 del banco de Bogotá, no aparece registrado en los libros de bancos y según la entidad se debe a un error del sistema, que tomó para la numeración de cheques los de una chequera nueva, aún cuando faltaba por utilizar los últimos cheques de la chequera anterior, el cheque número 314400, no quedó corregido en el sistema y fue el que realmente se elaboró y entregó al tercero para ser cobrado, pero su transacción quedó bajo el cheque número 2594303.

La causa, negligencia en la aplicación de las normas antes expuestas y en la aplicación de mecanismos de control y autocontrol en la elaboración de los cheques al no registrarse los números de cheques respectivos, correspondientes a cada transacción.

El efecto, las conciliaciones bancarias no pueden realizarse de forma objetiva y ágil, quedando sesgada la información plasmada en ellas, ya que toda la información contable de la entidad debe estar respaldada en documentos idóneos, y la información registrada debe ser susceptible de verificación y comprobación.

Hallazgo **No. 13.** Revelación clara y precisa de los terrenos.

Resolución 357 de 2008 Control Interno Contable, expedida por la Contaduría General de la Nación, en el procedimiento para la implementación y evaluación del control interno contable Numerales 2.1.1.1 establece la responsabilidad de identificación de los hechos, transacciones y operaciones de las actividades financieras, y 2.1.2.1. Establece la elaboración de los estados, informes y reportes contables que deben contener la discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación.

Se realiza la comparación de los valores de la cuenta Terrenos de la vigencia 2011 con respecto a la vigencia anterior donde la cuenta Terrenos muestra una variación positiva del 9% con respecto a la vigencia anterior por \$511.6 millones. Sin embargo en la NOTA CONTABLE 5.3 del dictamen de Revisoría fiscal, se detalla que incorporaron tres predios adquiridos como áreas estratégicas en el año 2010, por observaciones a la auditoría de la vigencia 2010, por \$170 millones y disminuyeron una partida por \$63 millones en proceso de depuración de la cuenta, por estar registrada doble, lo cual determina una diferencia con la variación incremental de \$404.6 millones, suma significativa para no ser mencionada ni

aclarada en las notas contables. En la NOTA CONTABLE 5.6 POR ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES, tampoco se menciona la adquisición de predios en la vigencia auditada que la entidad relaciona en su respuesta.

Dificultad para establecer con claridad el registro contable de los predios con matrículas 260-7818 Villa del Rosario (actualmente pertenece al municipio de los Patios), y 33370/34051 El Carmen I y II de Pamplonita, estos últimos Áreas estratégicas con destinación ambiental según certificados de propiedad suministrados por CORPONOR, lo cual se debe a la poca información registrada para su fácil identificación y a errores al momento de digitar los números de matrícula de los predios del municipio de Pamplonita.

Se observan 3 cuentas auxiliares de predios con destinación ambiental con saldo 0, al parecer 2 de estos predios aparecen incluidas en otras cuentas auxiliares y la última, de el predio La Honda, pues, por error fue registrado en la cuenta del predio La Rinconada, dificultando su identificación.

La causa falta de control y conciliación de las subcuentas y cuentas auxiliares de terrenos, con respecto a la información completa y precisa de los terrenos para su rápida identificación en el sistema contable.

El efecto es la imposibilidad para identificar plenamente los terrenos registrados en el sistema contable.

Hallazgo **No. 14 (D)**. Pólizas de aseguramiento multi riesgo Sede Cúcuta.

Artículo 107 de Ley 42 de 1993. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 34, numeral 21 de la Ley 734 Código disciplinario. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Decreto 1599 MECI. Subsistema de Control de Gestión numeral 2.1.3 Controles: Elemento de control, conformado por el conjunto de acciones o mecanismos definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos, requeridos para el logro de los objetivos de la entidad pública.

Las pólizas No. 1001025 y 1001030 tomadas con La Previsora S. A, por un monto asegurado de \$15.400 millones, que amparan el bien inmueble de la Corporación

Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CL 13 AV 3E - 278 Cúcuta, y los bienes muebles contemplados en las mismas para la vigencia 2011, tienen cubrimiento, la primera del 19 de octubre de 2010 al 03 de marzo de 2011 y la otra tiene un cubrimiento del 19 de abril de 2011 al 30 de enero de 2012, evidenciándose que este bien inmueble junto con sus bienes muebles estuvieron expuestos a un alto riesgo de pérdida, al estar desprotegida por 46 días sin el seguro multi riesgo, desde el 4 de marzo al 18 de abril de 2011, observándose la ausencia de control interno.

La causa obedece a debilidades en el control interno y de gestión que no permiten llevar un seguimiento a las fechas de vencimiento de las pólizas de los bienes muebles e inmuebles de la entidad.

El efecto el inminente riesgo de detrimento patrimonial en caso de ocurrir un siniestro en este lapso de tiempo en el que la sede principal de la entidad junto a sus bienes muebles estuvo desprotegida.

Hallazgo **No. 15 (D)**. Valorización de Inmuebles.

Plan General de la Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución 355 de 2007, párrafo 62 reconocimiento de los hechos económicos, financieros y sociales, párrafo 104 razonabilidad de las cifras contables, párrafos 116 registro y 117 devengo o causación de las transacciones, Resolución 357 de 2008 Control Interno Contable, numeral 2.1.1 reconocimiento, numeral 2.1.2 revelación, artículo 48 numeral 26 de la Ley 734 de 2002, no llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera, parágrafo del artículo vigésimo tercero, Fenecimiento de la Resolución 6289 de 2011.

Se estableció que los estudios de avalúos de los predios 260-212038 sede administrativa Cúcuta y 260-7818 sede Los Patios con fecha de elaboración e inspección ocular de enero de 2011, los cuales fueron registrados en un 97% en la cuenta 1999 Valorizaciones y 3240 Superávit por Valorización de la vigencia 2010 por \$6.253,6 millones, contraviniendo los principios de contabilidad como lo son registro y causación.

Se evidencia una sobre estimación del Activo y el Patrimonio por \$7.344 millones debido a un registro en las cuentas 1999 Valorizaciones y 3240 Superávit por Valorización, sin soportes y sin encontrarse coincidencia alguna, entre este registro y los valores en los avalúos. Al respecto la Corporación respondió que se debió a un error humano.

Los Estados Financieros presentados como lo son el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambio en el Patrimonio no presentan valores razonables así como tampoco los indicadores financieros de endeudamiento y autonomía del patrimonio ya que se ven considerablemente afectados por la sobre estimación del Activo y Patrimonio equivalente a un 16,49% por \$7.344 millones como se observa en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 11
CUADRO COMPARATIVO AFECTACIONES AL BALANCE GENERAL
VALORES EN MILLONES

2011	VALORES REALES	VALORES SOBRESTIMADOS
ACTIVO	37.180	44,524
PATRIMONIO	23,936	31,280

Fuente: Equipo Auditor

Cuadro No. 12
COMPARATIVO AFECTACIONES EN LOS INDICADORES FINANCIEROS 2011
VALORES EN MILLONES

INDICADOR	INDICADOR REAL	INDICADOR CON SOBRESTIMACION
RAZON DE ENDEUDAMIENTO = TOTAL PASIVOS / TOTAL ACTIVOS	13,243 / 37,180 = 35.62%	13,243 / 44,524 = 29.74%
Del total de los Activos este porcentaje le corresponde a terceros		
RAZON DE AUTONOMIA-PARTICIPACION PATRIMONIAL = TOTAL PATRIMONIO / TOTAL ACTIVOS	23,926 / 37,180 = 64.35%	31,280 / 44,524 = 70.25%

Del total de los Activos que la Corporación posee a 31 de diciembre de 2011, tiene un dominio del porcentaje reflejado

Fuente: Equipo Auditor

Esta situación refleja que del total de Activos que posee CORPONOR el **35.62%** le corresponde a terceros; sustituido por el indicador con sobre estimación que disminuye la posesión de terceros sobre el Activo de la Corporación en un **5.88%** cuando dice que solo el **29.74%** del total de activos que posee la entidad le corresponde a terceros, y la Razón de autonomía sobre el Patrimonio en el que se refleja que del total de Activos que posee la entidad a 31 de diciembre de 2011, el **64.35%** es de dominio de la entidad, sustituido por el indicador con sobre estimación que aumenta el dominio de la entidad sobre su patrimonio en un **5.9%** cuando dice que bajo su dominio posee el **70.25%** del total del Patrimonio que posee la entidad.

CUADRO No. 13
COMPARATIVO ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO
ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2011
Millones de pesos

CONCEPTO		VALOR REAL	VALOR SOBRE-ESTIMADO		
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (1)		30.371			
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE 2011 (2)		(6,434)	910		
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (3)		23,936	31,280		
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES					
CONCEPTO	AÑO 2011 REAL	AÑO 2011 SOBREENESTIMACIÓN	AÑO 2010	VARIAC. REAL 2011	VARIACION CON SOBREENESTIMACIÓN 2011
INCREMENTOS (4)	31,639	38,983	29,607	2,032	9,376
Superávit por valorización	7,803	15,147	6,967		
Capital fiscal	23,836	23,836	22,640		
DISMINUCIONES (5)	(7,813)	(7,813)	653	(8,466)	(8,466)
Resultado del Ejercicio	(8,050)	(8,050)	146		
Patrimonio Institucional incorporado	732	732	1,025		
Provisiones, Depreciaciones y amortización	(495)	(495)	(518)		
PARTIDAS SIN MOVIMIENTO (6)	110	110	110		
Superávit por Donaciones	110	110	110		

Fuente equipo auditor

La sobre estimación del Patrimonio en el Estado de Cambio en el Patrimonio, desvía la pérdida del ejercicio por \$8.050 millones, cuya variación patrimonial durante el año 2011 disminuye en un 807%, pasando de \$910 millones de pesos con datos sobre estimados a **(-\$6.434)** millones en negativo restándole la sobre estimación del Patrimonio por \$7.344 millones.

Esta información financiera sobre estimada en \$7.344 millones tiene un alcance de importancia significativa, pues, fue enviada a la Contaduría General de la Nación y registrada en el CHIP.

Se evidencia la ausencia de autocontrol y control al pasar esta información por diferentes responsables de la información y control como lo son la oficina de control interno, el jefe financiero, el personal de apoyo que realizó los registros, el jefe de contabilidad, el revisor fiscal y el representante legal de la entidad, mas aun estos tres últimos quienes son los que firman los estados financieros dando fe

pública que esta información es fidedigna y razonable, acorde a las transacciones misionales normales de la entidad.

La causa ausencia de control de la oficina encargada y de los firmantes de la información como lo son el contador, el revisor fiscal y el representante legal.

El efecto es la sobre estimación de la información reportada en los estados financieros con cifras que no son razonables.

2.1.4.1 Opinión de los Estados Financieros

De acuerdo con los hallazgos presentados en el seguimiento a línea financiera, los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectaron la razonabilidad de los estados financieros por \$7.344 millones, valor que representa el 16,49% del Activo Total de CORPONOR, se emite opinión Negativa.

2.1.5 Sistema de Control Interno

La calificación definitiva del Sistema de Control Interno da como resultado 1,119 que corresponde a **Eficiente**, lo cual permite establecer que se tienen controles efectivos que permitieron mitigar los riesgos en el manejo de los procesos, con excepción de las deficiencias encontradas, que hacen parte del presente informe.

2.1.6 Plan de Mejoramiento

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, suscribió plan de mejoramiento con la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 2011, donde se incluyeron los hallazgos reportados de los procesos auditores de los años 2008, 2009 y 2010.

La Dirección General de Corponor, en cumplimiento de la directiva Presidencial No. 8 del 2 de septiembre de 2003, presentó los informes trimestrales dentro de las fechas correspondientes. Asimismo, presentó el informe semestral de avance y cumplimiento del plan de mejoramiento, en el Sistema de Rendición de Cuenta e Informe –SIRECI, el 18 de enero de 2012, según consecutivo No. 10162011-12-31. El Plan de mejoramiento presenta un avance del 49.08% a 31 de diciembre de 2012 y un cumplimiento del 100%.

Realizado el seguimiento a las metas vencidas, se observó lo siguiente:

Corponor presentó un plan de mejoramiento consolidado, producto de los hallazgos encontrados en los procesos auditores a los años 2008, 2009 y 2010, el

total de los hallazgos para los tres periodos, que hacen parte del plan de mejoramiento suscrito el 22 de septiembre de 2011, presentando la siguiente evaluación:

❖ **PLAN DE MEJORAMIENTO 2009**

Hallazgo No. 1. Realizar la gestión de cobro persuasivo y coactivo, acorde con los procedimientos establecidos.

Se verificó en la Oficina Jurídica de la Entidad, los expedientes donde se llevan los soportes de cobro coactivo, detectándose mejoramiento en el cumplimiento de los términos establecidos, para cada una de las etapas, es decir, del traslado oportuno del proceso de cobro persuasivo al cobro coactivo, así como del procedimiento dentro del Cobro Coactivo, levantamiento de Mandamiento de Pago, oficio de invitación para notificación del mandamiento de pago, notificación por correo, auto de medidas cautelares, envió de correspondencia a los bancos para embargo de las cuentas bancarias, reiteración de esta correspondencia. Cumplimiento del 100%.

Hallazgo No. 2. No se realiza seguimiento y control ambiental

Verificado el procedimiento en el Área de Desarrollo Sectorial, se realizó seguimiento a dos eventos: 1) Otorgamiento de licencia ambiental, para la Exploración y explotación de un yacimiento de Carbón en la vereda Morretón en el municipio de Durania, observando que mediante Resolución No. 0435 del 11 de julio de 2008, se otorgó la Licencia Ambiental, para el proyecto mencionado, al que se le han realizado los seguimientos correspondientes a los años 2008, 2009, 2010 y 2011. 2) Otorgamiento de permiso de vertimientos a la empresa Transformadores CDM en Villa del Rosario, dedicada a la fabricación y reparación de transformadores, observando que mediante Resolución No. 0104 del 29 de marzo de 2010, se otorgo el permiso mencionado, al que se realizaron visitas técnicas, durante los años 2010 y 2011. Cumplimiento del 100%

Hallazgo No. 21. Clasificación de los Deudores

Se realizó modificación al programa de cartera, presentando los deudores por edad, según lo establecido por la Contaduría General de la Nación. Cumplimiento 100%.

Hallazgo No. 22. Actualización de propiedades.

La Entidad suscribió contrato con la CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DEL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA.- CLINS, para llevar acabo la valorización

de sus inmuebles, trabajo que fue entregado en el mes de enero de 2011. Con base en lo anterior, no se cumplió la meta y como resultado de esto se estableció hallazgo No. 15 (D), relacionado con la valorización de Inmuebles, el que hace parte del presente informe.

Hallazgo No. 24. No se registran oportunamente los ingresos

La Entidad, implemento el módulo de facturación y cartera en las sedes de Tibú, Ocaña y Pamplona, mediante el cual se genera automáticamente la causación de los ingresos. Cumplimiento 100%.

❖ PLAN DE MEJORAMIENTO 2010

Hallazgo No. 32. Los responsables no acogen los procedimientos establecidos por la Entidad y no se incorporan mecanismos de autocontrol en el quehacer diario.

Se modifico el procedimiento de Financiera a través del formato MPA-04-P-09 el 15 de diciembre de 2011 Versión 3.0, en el procedimiento 7, se implementaron puntos de control. En visita al sitio de trabajo se verifico la aplicabilidad de los controles. Cumplimiento del 100%.

Hallazgo No. 33. Se detectó que en las conciliaciones existen partidas conciliatorias que permanecen en ese estado por más de tres meses.

En desarrollo de la auditoría se evidencio que las conciliaciones bancarias se encuentran al día. Cumplimiento del 100%

Hallazgo No. 34. Los reportes de bancos impresos y archivados en los Boletines de Tesorería comparados con los saldos del Software Contable PCT presentan diferencias, debiendo reflejar saldos iguales.

En visita realizada al Técnico Administrativo de Tesorería, se comprobó que las planillas que soportan los movimientos diarios de bancos, coinciden con los saldos mostrados en el Sistema PCT. Cumplimiento del 100%.

Hallazgo No. 39. No se valida y revisa la información antes de la fecha de presentación establecida.

Se observo el boletín de deudores morosos del estado con corte a noviembre de 2011, verificándose que las Entidades, municipio y personas naturales, que se encuentran registrada, son responsables de las obligaciones no pagadas. Cumplimiento del 100%.

Hallazgo No. 40 CORPONOR no registró oportunamente la compra de terrenos con destinación ambiental.

Corponor registró los terrenos con destinación ambiental, durante la vigencia 2011, por valor de \$170. Millones, pertenecientes a los predios de: Andes y Palmeras, Las Rosas de las Corralejas y el predio El Balcón y la Palmita. Sin embargo, se continúa presentando dificultad en la identificación clara y precisa del registro contable de los predios adquiridos con destinación ambiental, como se demuestra en el hallazgo No. 13 sobre la revelación clara y precisa de los terrenos, que hace parte del presente informe.

Hallazgo No. 43. La Entidad no da cumplimiento a los procedimientos administrativos y contables, relacionados con el soporte documental de viáticos, ingresos de almacén y liquidación de contratos.

Con el fin de dar solución a este hallazgo, la Corporación expidió las Resoluciones No. 1320 del 30 de diciembre de 2011 y No. 1321 del 30 de diciembre de 2011, mediante las que se establecieron la comisión de servicios, pago de viáticos, gastos de transporte y gastos ordinarios, tanto para los contratistas, como para los funcionarios de Corponor. Cumplimiento 100%

2.1.7 Denuncias

Denuncia No. 2012-36761-80544-D relacionada con la ejecución de contratos de obra de protección de la línea de conducción del acueducto del municipio de El Zulia, Departamento Norte de Santander. Se efectuó la visita a la obra en compañía del quejoso, encontrándose que la obra está en ejecución y las actividades que se vienen desarrollando corresponden al objeto del contrato, por consiguiente, las causales de la denuncia fueron subsanadas, teniendo como soporte los registros fotográficos.

2.1.8 Seguimiento funciones de advertencia

Prevención, control y mitigación de incendios forestales en el municipio de Pamplona.

La Corporación participó en el diseño del Plan de Contingencia Regional para la Prevención, Control y Mitigación de Incendios Forestales elaborado en el año 2009.; adicionalmente, a través del Sub-proyecto 12.8 - Prevención y reducción de riesgos naturales y Antrópicos –Prevención, control y mitigación de incendios forestales, contemplado en el Plan de Acción Corporativo se ejecutaron recursos por \$1.622 millones para atender esta emergencia. .

2.1.9 Ola Invernal.

CORPONOR en su compromiso de atender las afectaciones ambientales asociadas con las inundaciones y los fenómenos de remoción en masa ocurridos en el Departamento Norte de Santander, suscribió con el FNC – Subcuenta Colombia Humanitaria, el convenio 051 de 2011, mediante el cual gestionó recursos por \$21.512 millones para atender las emergencias y mitigar los efectos de la Ola invernal 2010 – 2011. Adicionalmente, la Corporación para atender la emergencia tramitó un crédito por \$9.000 millones, que ejecutó a través de cuarenta (40) contratos, celebrados a finales del año 2010 y a comienzos del año 2011.

El Convenio No. 051 fue adicionado en tres (3) oportunidades, lo cual permitió que se aprobaran y viabilizaran un total de veintitrés (23) proyectos para ser ejecutados en diferentes municipios del Departamento Norte de Santander, a los cuales se les realizó la siguiente valoración:

❖ ESTUDIOS PREVIOS

En el análisis de costos, se evidenció que la entidad efectuó las consultas del precio indicativo y elaboró los análisis unitarios para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto de los diferentes contratos que se celebraron para atender la emergencia, los cuales se encuentran ajustados a los precios vigentes para la región.

Con respecto a la determinación y viabilización de las obras, se determinó que los proyectos viabilizados, forman parte del Plan de Acción para la Atención de la Emergencia y la Mitigación de sus Efectos PAAEME, que estableció la Corporación en el Plan Operativo para atender las afectaciones ambientales asociadas con las inundaciones ocurridas en el Departamento Norte de Santander. Estos proyectos cuentan con la acreditación previa de los organismos de atención y prevención de desastres (CLOPAD y CREPAD), y fueron elaborados por personal técnico y especializado que forma parte del talento humano de la Corporación.

Con respecto a los requerimientos mínimos para contratar, se determinó que en los estudios previos que elabora la entidad en la ficha MPA-01-F-01 (establecida en el manual de procesos para la adquisición de bienes y servicios), se relacionan los requerimientos mínimos que exige la Corporación, en los cuales se contempla la valoración de la capacidad jurídica, financiera y experiencia del proponente.

Con respecto a los costos indirectos, se determinó que para ejecución de estos contratos, la entidad pactó con los contratistas un reconocimiento del 17% por Administración, 3% por Imprevistos y un 10% por Utilidad. Lo cual totaliza un 30% por AIU.

En la evaluación de la calificación de los proponentes, se determinó que esta actividad está contemplada dentro de los procesos establecidos en el manual de procesos de apoyo y su aplicación está a cargo del personal designado para tal fin, quienes aplican los procedimientos y generan las evaluaciones, las cuales son soportadas mediante Actas que reposan en las respectivas carpetas de los contratos.

Con respecto a las especificaciones técnicas de la obra y su construcción, se determinó que los estudios previos, contienen elementos que permiten definir e identificar claramente lo que se necesita y el tipo de material que se debe utilizar en su construcción, tanto del concreto para el llenado de las Bolsacreto, como de las características del material rocoso para la conformación de los enrocados y de los espolones.

Para la ejecución de los proyectos, se determinó que el análisis ambiental se fundamentó en la necesidad de atender las emergencias presentadas en cada uno de los sectores que se vieron afectados por la Ola Invernal, lo cual está plenamente argumentado en la justificación presentada por la Corporación para proteger la vida, las viviendas y las obras de infraestructura que se vieron seriamente amenazadas por la creciente de los ríos Pamplonita, El Zulia, Tibú, San Pablo, Cáchira y Peralonso y por la creciente de las Quebradas Las Indias, El Guamal, La Calderera y Juana Paula, por socavación de sus cauces.

❖ EJECUCION DE OBRAS

Del análisis de los tiempos de ejecución de los contratos se concluye que la mayoría de las emergencias se atendieron en forma oportuna, con excepción de la obra del sector Los Reyes en el municipio de El Zulia, por falta de la licencia ambiental y la obra de la Quebrada Juana Paula del municipio de Los Patios por relocalización de puntos críticos y nuevos diseños.

Con respecto a la pertinencia de la obras, se determinó que las obras ejecutadas son coherentes y pertinentes con las emergencias atendidas, consistentes básicamente en el control de erosión, cumplen con las especificaciones técnicas y los requerimientos de los estudios previas y se encuentran Georreferenciados. Las obras han permitido mitigar los riesgos generados por las crecientes de los afluentes en los diferentes sitios que fueron intervenidos.

Con respecto al cumplimiento de Normas sobre Seguridad Industrial, se determinó que los trabajadores fueron dotados de impermeable, guantes, botas y cascos, según se evidencia en los registros fotográficos que reposan en los archivos de cada contrato.

Respecto a la disposición de maquinaria y equipo, se determinó que para ejecutar las labores de dragado y la conformación de los enrocados y jarillones, necesariamente se ejecutaron con maquinaria pesada, situación que también se evidencia en algunos registros fotográficos que reposan en las carpetas. Así mismo, para el llenado de las Bolsacreto se utilizó un dispensador que permite medir el volumen de vaciado para el control y llenado de las bolsas y la mezcla de concreto utilizada se diseñó en planta y su transporte se realizó en un Mixer o camión hormigonero.

Con respecto a la afiliación de los trabajadores al sistema de salud, pensión, riegos profesionales y pago de parafiscales, se determinó que estas actividades forman parte de la lista de chequeo que está contemplada dentro de los procedimientos establecidos en el manual de procesos de apoyo a través de los cuales la entidad ejerce control para su cumplimiento. Y se cristaliza al momento de presentarse la factura de cobro la cual debe estar debidamente diligenciada, sin tachones y con los respectivos soportes, para que se genere la orden de reconocimiento y pago. Lo cual de acuerdo a lo observado en el archivo del contrato se está cumpliendo en la entidad.

Las obras construidas han permitido controlar la erosión y proteger la vida, los bienes de los ciudadanos y las obras públicas de infraestructura en forma efectiva. El diseño de los enrocados y de los espolones en piedra caliza han permitido que dichas estructuras se moldeen a las variaciones que se puedan presentar sobre el terreno a futuro, por cuanto no son estructuras completamente rígida, como los muros de contención en concreto que se venían utilizando anteriormente los cuales en su mayoría han colapsado. Por lo tanto ésta condición les permite responder de forma más dinámica a los impactos de las crecientes y se encuentran amparadas mediante las pólizas de cumplimiento y estabilidad que reposan en las carpetas de cada uno de los contratos.

Por lo anteriormente señalado se concluye que las obras se ejecutaron cumpliendo los preceptos de asistencia humanitaria, atendiendo el clamor de la ciudadanía que veía seriamente amenazado su patrimonio y que hoy cuentan con una obra que les permite tener mayor tranquilidad.

❖ INTERVENTORIA

Corponor tiene plenamente definido el rol de Interventor en el Capítulo VI del manual de contratación, el cual es complementado con los procesos establecidos en el manual de procesos de apoyo del sistema de gestión de calidad. Esta herramienta permite hacer un control efectivo de la obra, ajustar los presupuestos y hacer las modificaciones que ha bien se tengan para atender las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo del proyecto.

La labor realizada por el interventor se evidencia en la recopilación de información que realiza semana a semana y que consigna en formatos previamente logo tipiados con las insignias institucionales que identifican a las entidades que intervienen en el desarrollo del proyecto (Colombia Humanitaria, Ministerio MAVDT y Corponor). Para el seguimiento del desarrollo del Convenio 051 la Corporación estableció el Flujograma de Actividades que se deben seguir, desde la comunicación de la aprobación del proyecto hasta la liquidación, el cual se aplica a cada uno de los proyectos.

En el contenido de los informes semanales que reposan en la carpeta de seguimiento del contrato, se observan los avances de obra, se describen las actividades realizadas durante la semana, se resume el estado general del contrato y se anexan los registros fotográficos.

El reconocimiento de las cantidades finales de obra se efectúa con base en los avances registrados durante la ejecución, se levantan los planos RECORDS y se registran las condiciones iniciales y finales del proyecto.

❖ SUPERVISION

La labor realizada por el supervisor se evidenció en los documentos que soportan su actuación dentro del desarrollo del contrato, quien además de realizar actividades análogas a las que realiza el interventor, proyecta los informes que se envían a Colombia Humanitaria y al Ministerio MAVDT, ejerce el control sobre los tiempos de ejecución del contrato, realiza visitas periódicas a las obras, verifica el cumplimiento de los objetivos del contrato y realiza el chequeo documental para la aprobación de los desembolsos que atienden los pagos parciales y definitivos. Su función (al igual que la labor del Interventor), está plenamente definida en el Capítulo VI del manual de contratación y en los procesos de apoyo del sistema de gestión de calidad de la entidad.

PROYECTOS VISITADOS DEL CONVENIO No 051 DE 2011 CORPONOR - FNC CONVENIO No 051 DE 2011 CORPONOR - FNC

PROYECTO 1: Obras de emergencia para protección de la margen izquierda del río Pamplonita en los sectores de Niza, Alcalá, Patinódromo, Teatro las Cascadas y malecón (Caseta Sabor Vallenato). Observándose que en estos sectores se ven amenazadas importantes obras de infraestructura, como la avenida del río y las urbanizaciones que aquí se mencionan. Lo anterior debido al alto grado de erosión que se presenta sobre ésta margen río Pamplonita por corresponder a la ribera con menor cota natural del terreno y porque la composición de terreno es altamente vulnerable a la socavación por ser un lecho aluvial.

Las obras aquí observadas han tenido un buen comportamiento y han logrado minimizar los efectos de las crecientes del Río del Pamplonita en estos sectores, su estado actual se muestra en los registros fotográficos que forman parte del presente informe, el cual se complementó -en algunos casos-, con fotos tomadas de los archivos que muestran las condiciones iniciales y el proceso constructivo desarrollado para la construcción de las estructuras de mitigación que se ejecutaron a través de los siguientes contratos:

❖ Contrato de Obra FNC – 008 de Mayo 09 de 2011

Objeto: Protección margen izquierda Río Pamplonita sector Avenida del Río Frente a la Urbanización Alcalá. Municipio de Cúcuta, Fase III. Valor \$741,33 millones.

La obra ejecutada, la conforman dos (2) estructuras: una consistente en un espolón construido con roca de cantera, que permite desviar el cauce del río y proteger un antiguo muro en concreto que colapsó, pero que aún le brinda protección a esta margen del río, el espolón está Georreferenciado con las coordenadas N: 1175589 y E: 1366969. La segunda estructura que se construyó, está conformada por Bolsacretos, Georreferenciados con las siguientes coordenadas: Punto Inicial N: 1175625; E: 1367355 y Punto Final N: 1175648; E: 1367400, instalados sobre un colchón de recebo, protegido por un manto en Geotextil. La obra se encuentra totalmente terminada y ha permitido contener el impacto de las crecientes del río sobre este sector y está permitiendo que se recomponga la cobertura vegetal sobre esta ribera del río.

❖ Contrato de Obra FNC – 020 de 13 de mayo de 2011.

Objeto: Obras de protección margen izquierda Río Pamplonita sector Niza. Valor \$234,14 millones.

La obra observada comprende tres (3) estructuras: una protección en Bolsacreto, un (1) espolón y un (1) Jarillón construidos con roca caliza, estructuras que han

logrado controlar la erosión que venía afectando la ribera de la margen izquierda del río Pamplonita en el sector de la Urbanización Niza. La obra se encuentra totalmente terminada y en la carpeta del contrato aparecen los planos en planta y la localización del Espolón y once (11) secciones transversales del Jarillón, la estructura en Bolsacreto se encuentra Georreferenciada con las siguientes coordenadas: Punto Inicial N: 1175471; E: 1367887 y Punto Final N: 1175475; E: 1367948, instalados sobre un colchón de recebo, protegido por un manto en Geotextil. La obra se recibió mediante Acta de Recibo Final de 30 de agosto de 2011 y se liquidó mediante Acta de fecha Octubre 13 de 2011. Con estas obras se ha logrado contener el impacto de las crecientes del río Pamplonita sobre este sector y está permitiendo que se recomponga la cobertura vegetal sobre esta ribera del río.

❖ Contrato de Obra FNC – 018 de 13 de mayo de 2011.

Objeto: Protección margen izquierda Rio Pamplonita sector Avenida del Rio Malecón (Teatro las Cascadas), municipio de Cúcuta, Fase III. Valor \$834,58 millones.

La obra observada la conforman dos (2) tramos de Jarillón en roca caliza y una estructura de contención en Bolsacretos, estructuras que han logrado controlar la erosión que venía afectando la ribera de la margen izquierda del río Pamplonita en el sector del Teatro las Cascadas. La obra se encuentra totalmente terminada y en la carpeta del contrato aparece el plano record final y el plano inicial de la topografía del terreno. La obra se recibió mediante Acta de Recibo Final de fecha Agosto 16 de 2011 y las obras aquí construido han logrado contener el impacto de las crecientes del río Pamplonita sobre este sector y está permitiendo que se recomponga la cobertura vegetal sobre esta ribera del río.

❖ Contrato de Obra FNC – 019 de Mayo 13 de 2011.

Objeto: Obras de protección margen izquierda Rio Pamplonita sector Avenida del Rio Junto a la Pista de Patinaje Aguas Abajo, Puente Gaitán Durán, Municipio de Cúcuta Fase III. Enrocado. Valor \$1.087 millones.

Se observó que mediante la conformación de Jarillones en roca caliza se protegieron aproximadamente 180 metros de la ribera del río (ver fotos 18 a 23). La obra se ejecutó en tres (3) tramos del talud de la margen izquierda del río Pamplonita, la cual se encuentra totalmente terminada y ha permitido controlar el impacto de las crecientes del río Pamplonita en este sector y está permitiendo que se recomponga la cobertura vegetal sobre esta ribera del río. Las obras fueron recibidas mediante Acta de Recibo Final de fecha Julio 29 de 2011 y la entidad cuenta con los planos de topografía inicial y final y el diagrama de masas que

reflejan la cantidad de obra ejecutada. Aunque la corriente del río se mantiene recargada sobre esta ribera, su poder de socavación se logró controlar, estabilizando y mitigando los efectos de las continuas crecientes del río.

❖ Contrato de Obra FNC – 021 de 13 de mayo de 2011.

Objeto: Obras de protección margen izquierda Rio Pamplonita sector Avenida del Rio junto a la pista de patinaje aguas abajo, Puente Gaitán Durán, municipio de Cúcuta, Fase III, Bolsacreto. Valor \$247,55 millones.

La obra ejecutada se distribuyó en tres (3) tramos (Pista de Patinaje, Parque y Alicante) y consiste en la construcción de estructuras de contención en Bolsacreto, para reforzar la protección de la margen del río y dar mayor consistencia al Jarillón allí construido. Adicionalmente se observó que el sector fue objeto de reforestación con *Leucaena* y se ha propagado el afloramiento de especies nativas que ayudan en la recomposición de la cobertura vegetal. La obra se encuentra totalmente terminada y fue recibida mediante Acta de recibo final de 10 de agosto de 2011 y se liquidó mediante Acta de Liquidación de fecha Septiembre 31 de 2011. La entidad cuenta con planos de localización en planta y planos de las secciones transversales que detallan los volúmenes del material instalado. Y en definitiva se concluye que aunque la corriente del río se mantiene recargada sobre esta ribera, su poder de socavación se mitigó, lográndose la estabilización de la margen del río Pamplonita en este sector.

PROYECTO 2: Obras de protección margen izquierda río Pamplonita sector Vereda Santa Cecilia, MUNICIPIO: de Cúcuta. TIPO DE OBRA: Obras de Protección. Aprobado Por El Fondo Nacional De Calamidades – FNC; \$243 millones.

❖ Contrato de Obra FNC – 002 de 09 de mayo de 2011.

Objeto: Obras de protección margen izquierda Rio Pamplonita sector Vereda Santa Cecilia, Municipio de Cúcuta. Valor \$227,46 millones.

La totalidad de la obra ejecutada no se pudo apreciar, por cuanto en el sector se ha acumulado una gran cantidad de material de sedimentación que sepultó los hexápodos. Sin embargo existe la evidencia de la orientación del Jarillón que se conformó con este material, se observó gran recuperación de la ronda del río y su cauce está recargado sobre la otra orilla, que en este sitio corresponde a predios de la Republica Bolivariana de Venezuela. La obra se encuentra totalmente terminada y fue recibida mediante Acta de Recibo Final de fecha Agosto 16 de 2011 y se liquidó mediante Acta de Liquidación de fecha Noviembre 04 de 2011. Con esta obra se logró permitido contener el impacto de las crecientes del río

Pamplonita sobre este sector, donde se viene recuperando la ronda del río y la capa de cobertura vegetal.

PROYECTO 3: Obras de protección Barrio la Perla y Laguna de oxidación. Río Tibú, municipio de Tibú, TIPO DE OBRA: Obras de Protección; MUNICIPIO: Tibú. Aprobado Por El Fondo Nacional De Calamidades – FNC; \$248 millones.

❖ Contrato de Obra FNC – 005 de 09 de mayo de 2011

Objeto: Obras de protección Laguna de Oxidación, sector La Perla, Municipio de Tibú. Valor \$231,91 millones.

De acuerdo con lo observado, en el sector del Barrio La Perla, la margen izquierda del Río Tibú presenta un alto grado de erosión que amenaza con romper la terraza aluvial, con lo cual se afectaría la Laguna de Oxidación, que se encuentra construida en lo que sería el nuevo cauce del río, si no se logra controlar la influencia del río sobre esta margen. Las obras observadas consisten en la conformación de la caja y cimentación para la construcción del muro en gaviones, el cual fue medianamente afectado por la última inundación, por lo que se le debe hacer mantenimiento. Así mismo, se observó sobre la margen derecha del río, el acordonamiento del material en grava, como resultado del dragado del río. La obra se encuentra totalmente terminada y fue recibida mediante Acta de Recibo Final de Obra de fecha Septiembre 19 de 2011 y se liquidó mediante Acta de Liquidación de fecha Noviembre 18 de 2011. Con esta obra se logró impedir el rompimiento del talud de la margen izquierda, pero se le debe hacer un mantenimiento preventivo, para asegurar su normal funcionamiento lo cual le será comunicado a CORPONOR.

PROYECTO 4: Obras de control de erosión y protección de márgenes. Quebrada el Guamal. TIPO DE OBRA: Obras de Protección; MUNICIPIO: Convención, Aprobado Por El Fondo Nacional De Calamidades –FNC; \$175 millones.

Las obras ejecutadas en desarrollo de este proyecto no se lograron visitar.

PROYECTO 5: Obras de control de protección de márgenes. Mediante construcción de dique perimetral con material de préstamo margen derecha río Pamplonita. Sector vereda. Alto Guaramito. TIPO DE OBRA: Obras de Protección; MUNICIPIO: Cúcuta. Aprobado Por El Fondo Nacional De Calamidades – FNC; \$249 millones.

❖ Contrato de Obra FNC – 006 de 09 de mayo de 2011

Objeto: Obras de Construcción de dique perimetral con material de préstamo sobre la margen derecha del río Pamplonita sector Alto Guaramito municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander. Valor \$232,48 millones.

La obra observada consiste en la construcción de un dique perimetral, que permite controlar la cota de inundación en este sector. El dique está funcionando bien, pero debe ser protegido mediante obras de contención adicionales para evitar que desaparezca ante una eventual recarga del caudal del río sobre esta margen (derecha). Por lo tanto se le comunicara esta observación a la entidad, para que tome las medidas del caso y se evite que la obra pueda durar poco tiempo.

La obra se encuentra totalmente terminada y fue recibida mediante Acta de Recibo Final de fecha Agosto 25 de 2011 y Liquidada mediante Acta de Liquidación de fecha Noviembre 18 de 2011. Con esta obra se logra minimizar el impacto de las avenidas del río Pamplonita en este sector, donde las crecientes fácilmente superan la cota mínima de inundación sobre esta terraza (ver fotos 38 a 41).

PROYECTO 6: Obras de control de erosión y corrección de cauce. Río Cáchira. Sector los Mangos. TIPO DE OBRA: Obras de Protección; MUNICIPIO: Cáchira. Aprobado Por El Fondo Nacional De Calamidades –FNC; \$254 millones.

Las obras ejecutadas en desarrollo de este proyecto no se lograron visitar, pero los registros fotográficos que reposan en la carpeta del contrato, dan cuenta de la secuencia de su ejecución y de su estado al final del proceso constructivo.

PROYECTO 7: Obras de control de protección y corrección de cauce en la quebrada las Indias. Sector Corregimiento Paccelli. TIPO DE OBRA: Obras de Protección; MUNICIPIO: Tibú. Aprobado Por El Fondo Nacional De Calamidades – FNC; \$241 millones.

❖ Contrato de Obra FNC – 007 de 09 de mayo de 2011

Objeto: Obras de protección y corrección del cauce en la Quebrada las Indias, sector corregimiento Paccelli, municipio de Tibú. Valor \$225,55 millones.

La obra construida en gaviones es una combinación entre un muro de contención y un espolón, la cual realiza doble función: alejar la corriente del talud natural de la ribera y contener el avance de la erosión por socavación. Esta obra fue complementada con el dragado, mediante el cual se reguló el cauce de la quebrada y se construyó un acordonamiento adicional sobre la margen izquierda de la quebrada, que es la zona sobre la cual se encuentra el mayor asentamiento urbano del corregimiento. La obra se encuentra totalmente terminada y fue recibida mediante Acta de Recibo Final de fecha Agosto 16 de 2011 y Liquidada

mediante Acta de Liquidación de fecha Octubre 28 de 2011. Con esta obra se ha logrado minimizar el impacto de las avenidas de la Quebrada y se mantiene en pie a pesar de las inclemencias de las últimas avalanchas.

PROYECTO 8: Obras de control de erosión y corrección de cauce. Río Peralonso. Sector la hamaca y Santa Rosa. Vereda Puente Zulia. TIPO DE OBRA: Obras de Protección; MUNICIPIO: San Cayetano. Aprobado Por El Fondo Nacional De Calamidades – FNC; \$200 millones.

❖ Contrato de Obra FNC – 007 de 09 de mayo de 2011

Objeto: Obras de control de erosión y corrección de cauce, río Zulia sector La Hamaca y Santa Rosa vereda puente Zulia municipio de San Cayetano – Norte de Santander. Valor \$186,68 millones.

La obra observada consiste en el dragado del río y en la construcción de un muro en gavión, que permite controlar la cota de inundación en este sector. El dragado ha permitido mantener mayor área libre del cauce del río, para que se pueda distribuir el caudal y se disminuya el impacto sobre las riberas, especialmente sobre la ribera de la margen izquierda que es la de menor cota del terreno y donde se ven más afectados los predios. El muro en gaviones que se construyó sobre la margen izquierda fue afectado por la última inundación y debe ser plenamente recuperado para proteger los predios localizados aguas abajo, entre los que se encuentran un centro recreacional de la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE. Sobre esta situación se alertó a la Alcaldía de San Cayetano y se le comunicó a CORPONOR, situación similar que se hará con COMFANORTE. Con respecto a CORPONOR ya dio respuesta sobre las medidas que tomará, pero la alcaldía de San Cayetano no ha dado respuesta, a pesar de que el casco urbano se verá seriamente afectado si no se evita que el río cambie su curso en este sector.

La obra se encuentra totalmente terminada y fue recibida mediante Acta de Recibo Final de fecha Agosto 25 de 2011 y Liquidada mediante Acta de Liquidación de fecha Noviembre 18 de 2011. Con esta obra se ha logrado minimizar el impacto de las avenidas del río Zulia en este sector, pero se debe ampliar el área intervenida para garantizar mayor protección y evitar pérdidas humanas y daños en los predios y en las inversiones que el estado tiene en este sector a través de COMFANORTE.

❖ Contrato de Obra FNC – 001 de 09 de mayo de 2011

Objeto: Obras de protección margen derecha río Pamplonita, sector San Luis municipio de Cúcuta. Valor \$1.378,86 millones.

En el tramo intervenido existía un muro en concreto, el cual colapsó, quedando desprotegida la ribera del río y en alto riesgo por la obstrucción que causaban los fragmentos del muro fracturado.

La obra ejecutada está conformada por una estructura de contención en Bolsacretos, construida en reemplazo del tramo del muro que colapsó y la protección mediante roca caliza o enrocado de los tramos restantes del muro, para evitar su colapso total. Esta obra ha permitido mitigar la amenaza del río en este sector, lográndose proteger el muro en concreto y estabilizar el talud en esta margen del río Pamplonita.

La obra se encuentra totalmente terminada y fue recibida mediante Acta de Recibo Final de fecha Julio 26 de 2011 y Liquidada mediante Acta de Liquidación de fecha Septiembre 16 de 2011. Con esta obra se ha logrado minimizar el impacto que las avenidas del río producen sobre este sector, logrando mitigar los efectos de las crecientes del río, protegiendo los predios y las obras de infraestructuras, existentes en este sector de la ciudad de Cúcuta.

Además de las anteriores obras que se encuentran relacionadas en el memorando de asignación de actividades, se visitaron obras que fueron ejecutadas en desarrollo de tres (3) Otros sí adicionados al convenio No. 051 de 2011. A saber:

OTRO SI No. 1 AL CONVENIO 051 DE 2011

- ❖ Contrato de Obra FNC – 027 de 07 de septiembre de 2011

Objeto: Construcción de Obras de Corrección de torrentes y retención de sedimentos aguas abajo, Quebrada La Calderera, Municipio de Gramalote, Km 0+300, Departamento Norte de Santander. Valor \$1.360,62 millones.

- ❖ Contrato de Obra FNC – 029 de 07 de septiembre de 2011

Objeto: Construcción de Obras para la Corrección de torrentes y retención de sedimentos aguas abajo, Quebrada La Calderera, Municipio de Gramalote Km 0 + 350, Departamento Norte de Santander. Valor \$931,97 millones.

- ❖ Contrato de Obra FNC – 031 de 07 de septiembre de 2011

Objeto: Construcción de Obras para la Corrección de torrentes y retención de sedimentos aguas abajo, Quebrada La Calderera, Municipio de Gramalote Km 0 + 900, Departamento Norte de Santander. Valor \$983,16 millones.

El estado actual de las obras ejecutadas en desarrollo de los tres (3) contratos anteriores, se presentan en los registros fotográficos y consisten en obras que permiten contener y mitigar los efectos de las avalanchas, por cuanto en diferentes secciones del curso del afluente hídrico, se construyen barreras que permiten el libre flujo del agua, pero restringen el paso de material vegetal y material de arrastre que pueden ocasionar daños sobre los predios aledaños a la ribera de la Quebrada, por obstrucciones y represamientos no controlados. El tramo intervenido, comprendido entre las Abscisas K 0 + 300 y K 0 + 900 corresponde a un abscisado. Y la abscisa de la tercera represa corresponde a otro punto de referenciación. Encontrándose que se construyeron tres (3) represas abiertas las cuales se encuentran totalmente terminadas y los contratos se encuentran en proceso de liquidación.

- ❖ Contrato de Obra FNC – 033 de 08 de septiembre de 2011

Objeto: Construcción Obras de Protección Río San Pablo sector Corregimiento Pueblo Nuevo, Municipio La Esperanza, Norte de Santander. Valor \$92,95 millones.

- ❖ Contrato de Obra FNC – 035 de 07 de septiembre de 2011

Objeto: Construcción Obras de Protección Barrio Sesquicentenario, Municipio de Ocaña, Departamento Norte de Santander. Valor \$233,42 millones.

Las obras ejecutadas en desarrollo de estos proyectos no se lograron visitar.

- ❖ Contrato de Obra FNC – 037 de 08 de septiembre de 2011

Objeto: Obras de Protección río Tibú, sector Vereda Club de Leones, Municipio de Tibú. Valor \$233,57 millones.

La obra observada corresponde a la colocación de roca fragmentada sobre la margen derecha del Río Tibú, para evitar la socavación lateral y la pérdida de la banca de la vía. Con este material se ha logrado minimizar el poder erosivo de las crecidas del río, dando continuidad a una estructura en acero (allí existente desde el siglo pasado), pero que viene siendo amenazada por la socavación y la erosión lateral de la ribera. Además se observó el acordonamiento de material pétreo en la otra ribera del río, como resultado de la intervención del cauce mediante el dragado, para ampliar el cauce hidráulico y regular la cota de inundación.

La obra se encuentra totalmente terminada y soportó en forma efectiva la anterior creciente del río Tibú. Fue recibida mediante Acta de Recibo Final de fecha Marzo 02 2012 y está pendiente su liquidación. Con esta obra se ha logrado minimizar el impacto del río sobre este sector, logrando mitigar los efectos de las crecientes y

protegiendo los predios y las obras de infraestructuras, existentes en este sector del municipio de Tibú.

❖ Contrato de Obra FNC – 039 de 08 de septiembre de 2011

Objeto: Obras de Protección Sector Hogar Juvenil Campesino, Río Tibú, Municipio de Tibú. Valor \$228,93 millones.

La obra observada corresponde a la conformación de tres (3) Espolones en roca fragmentada, con los cuales se busca lo siguiente: que el primer espolón disminuya la fuerza de la corriente y minimice el represamiento de la Quebrada en el Hogar Juvenil; y los otros (2) espolones mantengan alejadas las líneas de la corriente que mayor socavación producen sobre la margen izquierda del Río Tibú en este sector, para evitar la socavación lateral y el desplazamiento del río sobre esta margen, lo cual –sí no se controla-, puede llegar a afectar un puente vehicular que se encuentra aguas abajo del sitio intervenido y protegido. Así mismo se observó un muro en gavión sobre la misma margen del río, el cual fue afectado por la anterior creciente del río que produjo su volcamiento, creando una obstrucción a la corriente que puede llegar a ser más contraproducente para la estabilidad de la ribera del río Tibú en este sector. Por lo tanto se le comunicará esta observación a CORPONOR para que se tomen los correctivos del caso y se eviten mayores afectaciones sobre los predios aledaños y sobre el puente vehicular. La obra observada se muestra en las fotos Nos. 68, 69 y 70 del anexo del presente informe y fue recibida mediante Acta de Recibo Final de 17 de febrero de 2012. Está pendiente la Liquidación Final.

❖ Contrato de Obra FNC – 041 de 12 de septiembre de 2011

Objeto: Obras de Protección Río Zulia, Sector Los Reyes, Distrito de Riego El Zulia, Municipio de El Zulia, Departamento Norte de Santander. Valor \$1.986,43 millones.

La obra observada consiste en el dragado general del río, para la ampliación de su cauce y la conformación de dos grandes Jarillones, con material de excavación que se surte del mismo dragado del río en este sector. La obra se encuentra suspendida desde el mes de febrero de 2012, por carecer de licencia ambiental la cual se encuentra en trámite ante la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA, desde Septiembre de 2011. El avance de obra se estima en un 75% según las visitas efectuadas por los supervisores del proyecto y lo consignado en el Acta Parcial de Recibo de Obra No. 2 de 05 de marzo de 2012.

De acuerdo con lo observado, la obra propuesta no corresponde exactamente a un Jarillón, por cuanto no cuenta con los materiales que puedan soportar el ímpetu

de una creciente. Por sus características esta obra corresponde a un acordonamiento, que son obras provisionales que se construyen para el desvío de los cauces, mientras se construyen las obras definitivas como puentes o similares. Y que posteriormente la misma dinámica del río la redistribuye en su cauce. Por tal razón, se hará la observación a CORPONOR, para conocer los argumentos que soportan la consistencia de esta obra.

OTRO SI No 2 AL CONVENIO 051 DE 2011

❖ Contrato de Obra FNC – 043 de 28 de octubre de 2011.

Objeto: Obras de Protección Margen Derecha, Río Pamplonita, Sector Urbanización Villa Camila del municipio de San José de Cúcuta. Valor \$227,46 millones.

La colocación de roca fragmentada sobre la margen derecha del río Pamplonita en el sector de la Urbanización Villa Camila, ha logrado mitigar la socavación que venía afectando este tramo de la ribera del río. La socavación lateral afectó el colector de aguas servidas en este sector y amenaza seriamente la terraza aluvial sobre la cual se encuentra la Urbanización Villa Camila. Con este material se ha logrado controlar el avance del río, minimizando el poder erosivo en sus crecientes.

La obra se encuentra totalmente terminada y fue recibida mediante Acta de Recibo Final de fecha Enero 18 de 2012 y está pendiente su liquidación Final. Con esta obra se ha logrado minimizar el impacto del río sobre este sector, logrando mitigar los efectos de las crecientes y protegiendo los predios y las obras de infraestructura allí existentes.

OTRO SI No 3 AL CONVENIO 051 DE 2011

❖ Contrato de Obra FNC – 045 de 22 de diciembre de 2011

Objeto: Obras de Recuperación del Cauce y/o Bioingeniería de la Quebrada Juana Paula, Municipio de Los Patios, Norte de Santander. Valor \$7.791,70 millones.

Las obras ejecutadas en desarrollo de este proyecto no se lograron visitar.

A continuación se incluye un Contrato sobre el cual cursa una denuncia en La Contraloría General de la República, denuncia interpuesta por la comunidad de los barrios Brisas del Grita, la Unión y la Isla, del Municipio de Puerto Santander, manifestando presunto incumplimiento por parte de CORPONOR en la ejecución de obras de protección en la margen izquierda del río la Grita.

❖ Contrato de Obra Pública 252 de 05 de octubre de 2011 (Licitación Pública)

Objeto: Construcción Obras de Protección Ribera Izquierda Aguas Abajo Río Grita, para impedir la erosión en la zona urbana del Municipio de Puerto Santander, Departamento Norte de Santander. Valor \$2.935,27 millones.

En la ejecución del presente contrato se está construyendo una estructura metálica en tubería de 6", 4" y 2", la cual consta de dos (2) pantallas: Una frontal con columnas de 6" instaladas cada metro y otra posterior con columnas de 4" instaladas cada dos (2) metros. Las columnas hacen de pilotes y tienen una longitud de 12 metros, de los cuales 11,50 metros van enterrados y los 0,50 metros restantes quedan sobre la superficie natural del terreno. La ejecución de la obra ha tenido contratiempos por encontrarse localizada sobre predios privados, sin definir situación de servidumbres, ni se contaba con las autorizaciones de sus propietarios para la ejecución de la obra. Otra circunstancia adversa está relacionada con las permanentes lluvias que mantienen muy alto el nivel freático, lo cual dificulta la excavación, la funcionabilidad del entibado y la instalación de los Bolsacretos. La obra está en ejecución y de acuerdo a lo pactado en el Contrato Adicional No. 02 de fecha 02 de abril de 2012; el nuevo plazo para su entrega final vence el día 04 de junio de 2012.

La visita a la obra se realizó el día 20 de abril de 2012, se logró conciliar con la dueña del predio que impedía la continuación de la obra, quedando consignado el acuerdo en un Acta, facilitando así la construcción del tramo final del proyecto, el cual registra un avance aproximado del 82%.

El contrato cuenta con un seguimiento Administrativo y Financiero que se realiza mes a mes, tal como lo exige el Fondo Nacional de Regalías en la Resolución 038 de 2008. Las obras se construyen sobre la proyección de la Carrera 4, entre las Calles 1ª y 2ª del municipio de Puerto Santander. Y se encuentran ajustadas al tipo de estructuras que mejor pueden resistir las crecientes de los ríos, como el Río Grita.

Las deficiencias encontradas en las obras ejecutadas en el sector de la Hamaca en el municipio de San Cayetano, en la Vereda Hogar Juvenil Campesino del municipio de Tibú y en la Vereda Los Reyes del municipio de El Zulia, fueron puestas en conocimiento de la entidad y con excepción de las obras anteriormente mencionadas, se concluye que los proyectos ejecutados por Corponor durante la vigencia 2011, con recursos del Fondo Nacional de Calamidades – FNC, han respondido a los propósitos de proteger la vida, los bienes y las obras de infraestructura que se vieron seriamente amenazadas por los efectos de la Ola Invernal 2010 – 2011.

3. ANEXOS